

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "PROPIETARIO" Y EL "CONTRATISTA" QUE FIRMAN EN LA SECCIÓN DE FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LA(S) "PARTES" O INDIVIDUAL E INDEFINIDAMENTE LA "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DECLARACIONES. Declaran las PARTES, por medio de sus representantes legales/apoderados:

1. Que son sociedades legalmente constituidas conforme a la legislación local de su constitución.
2. Que sus apoderados o representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente CONTRATO en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni modificados en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
3. Que el PROPIETARIO tiene considerado realizar una obra consistente en el suministro e instalación de un elevador de carga y la modificación de un elevador de carga existente (la "OBRA", también en plural), en el inmueble que se ubica en Av. 16 de Septiembre No. 31, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, identificado como **Centro de Distribución Metropolitano** (en lo sucesivo, el "INMUEBLE").
4. Que el CONTRATISTA se dedica con su propia organización, elementos, equipo, personal y demás medios necesarios, a la ejecución de proyectos como la OBRA, la que conoce y ha estudiado detenidamente.
5. Que el CONTRATISTA se identifica con los siguientes registros ante las autoridades competentes en las materias correspondientes: Registro Federal de Contribuyentes, TEC080710M22; Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, No. E2425075108.
6. Que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia profesional y con la organización adecuada, dispone de los recursos técnicos necesarios y que tiene además la fuerza de trabajo suficiente para llevar a cabo la OBRA materia del presente CONTRATO.
7. Que el CONTRATISTA ha inspeccionado debidamente el sitio donde se construirá la OBRA a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y se compromete a contar, durante toda la vigencia del presente CONTRATO, con todas las licencias y habilitaciones necesarias para la ejecución de las actividades objeto del presente.
8. Que es voluntad de las PARTES celebrar con el presente CONTRATO bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
9. Que reconocen que el presente CONTRATO, se encuentra exento de dolo, mala fe, violencia, error, lesión u otra causa que pudiera invalidarlo.
10. Que reconocen mutuamente su personalidad.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud del presente CONTRATO, el PROPIETARIO encomienda al CONTRATISTA la realización de la OBRA a Precio Unitario y Tiempo Determinado y ésta se obliga a realizarla, con sujeción y estricto apego a este instrumento y a los siguientes documentos que se adjuntan al presente CONTRATO, los cuales debidamente firmados por las PARTES forman parte integral del mismo:

- **ANEXO 1** Presupuesto de Obra
- **ANEXO 2** Programa de Obra
- **ANEXO 3** Plano de la Obra, y EL CONTRATISTA reconoce que elaboró con el PROPIETARIO los demás planos e instrumentos necesarios que describen LA OBRA, incluyendo el Plano Estructural, por lo que conoce a la perfección y en sus mínimos detalles LA OBRA objeto de este CONTRATO.
- **ANEXO 4** Reglas de Seguridad Industrial e Higiene.

La OBRA será realizada en el INMUEBLE en la superficie indicada por el PROPIETARIO.

Las PARTES acuerdan que, en caso de contradicción entre lo establecido en los ANEXOS y el presente CONTRATO, prevalecerá lo establecido en el presente CONTRATO.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO. Las PARTES convienen que el importe a pagar por el PROPIETARIO para la realización de todas las actividades, adquisiciones y trabajos requeridos por la OBRA es de \$2,463,595.00 M.N. (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, el cual se desglosa en el **ANEXO 1, Presupuesto de Obra** y se estima suficiente para concluir la OBRA, por lo que mientras no se comuniquen cambios en las características del diseño u obra, de conformidad con lo establecido por las PARTES en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a entregar la OBRA en el tiempo y forma especificados.

El precio del CONTRATO será pagadero mediante la entrega de anticipos, como se señala a continuación, hasta el finiquito final del precio, conforme lo mencionado en los ANEXOS del presente CONTRATO. En ningún caso el pago por adelantado presumirá la recepción y/o aprobación parcial de la OBRA por el PROPIETARIO:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO
Anticipo	Para la compra de materiales necesarios para dar cumplimiento a este CONTRATO.	50% (cincuenta por ciento)



Contra-Avance del Programa de Obra	Periódicamente EL CONTRATISTA someterá a la aprobación de EL PROPIETARIO la estimación en el avance de LA OBRA y entregará la factura correspondiente a EL PROPIETARIO, lo que no implica que semanalmente EL PROPIETARIO deba realizar pagos, inclusive este monto puede formar parte del Finiquito que se menciona a continuación.	Aproximadamente 35% (treinta y cinco por ciento)
Finiquito		Aproximadamente 15% (quince por ciento)

EL PROPIETARIO tendrá derecho de reclamar cualquier parte del precio entregado al CONTRATISTA, conforme lo señalado en la parte final de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de este CONTRATO.

Para el pago de los conceptos mencionados anteriormente, el CONTRATISTA deberá entregar las facturas correspondientes al PROPIETARIO de la siguiente forma:

CONCEPTO	PERIODO DE ENTREGA DE LAS FACTURAS
Anticipo	Posteriormente a la entrega al PROPIETARIO de la póliza de fianza de anticipo.
Contra-Avance del Programa de Obra	EL CONTRATISTA estará en posibilidad de entregar las facturas que correspondan al PROPIETARIO una vez que cuente con la autorización por escrito del mismo, conforme la recepción de los servicios objeto del CONTRATO y sus ANEXOS.
Finiquito	A la recepción de la OBRA a entera satisfacción del PROPIETARIO, documentada con la firma del acta o constancia de terminación de la OBRA, siempre que el CONTRATISTA hubiere entregado la póliza de fianza correspondiente al PROPIETARIO a su entera satisfacción.

CUARTA. CAMBIOS EN LA OBRA. EL PROPIETARIO podrá solicitar al CONTRATISTA obras y/o servicios adicionales, mediante la emisión de nuevas órdenes de servicio. Dichas órdenes de servicio formarán parte integrante del presente CONTRATO y constituirán el respaldo de la contratación de dicha obra y/o servicio adicional, siempre que la aceptación del precio adicional por parte del PROPIETARIO conste por escrito, documento que, sin excepción alguna, deberán suscribir los funcionarios responsables de la OBRA por parte del PROPIETARIO, siempre y cuando el monto de las órdenes de servicio adicionales no rebase el monto que dichos funcionarios están facultados a autorizar; en el evento de que sea mayor, entonces la orden de servicio deberá ser suscrita por un apoderado del PROPIETARIO.

EL PROPIETARIO podrá solicitar al CONTRATISTA la reducción del proyecto de la OBRA mediante una comunicación anticipada, sin que ello origine pago o indemnización alguna a cargo del PROPIETARIO, salvo lo relativo a los costos que se hayan generado como consecuencia directa de dicha reducción, siempre que estos hayan sido previamente aprobados por el PROPIETARIO y que sean entregados a satisfacción de éste último.

Las hipótesis mencionadas anteriormente serán las únicas causas para que las PARTES estén en posibilidad de negociar el cambio del precio de LA OBRA.

Se entenderá que la OBRA está totalmente concluida y en estado de ser aceptada cuando el PROPIETARIO encuentre la OBRA en perfecto estado de operatividad, es decir, cuando la misma se encuentre a satisfacción del PROPIETARIO, conforme a las especificaciones contenidas en el CONTRATO y sus ANEXOS.

En el evento que las PARTES no puedan tomar un acuerdo con relación a la OBRA dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación de la falta de cumplimiento por alguna de las PARTES o de la objeción de alguna de ellas, en los casos señalados por la legislación aplicable en la materia de este CONTRATO, los peritos que resolverán la controversia deberán formar parte de un Colegio de Ingenieros especializado en el objeto de la OBRA. Los gastos originados por la intervención de los peritos antes mencionados serán pagados por ambas PARTES en proporciones iguales.

QUINTA. FORMA DE PAGO. Las PARTES convienen en que el precio de la OBRA, será cubierto por medio de estimaciones de avance de obra, las cuales deberán ser previamente aprobadas por el PROPIETARIO para que proceda su pago.

El precio será cubierto por el PROPIETARIO al CONTRATISTA mediante depósito o transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria de la que el CONTRATISTA sea titular y notifique por escrito. En caso que el CONTRATISTA desee modificar la cuenta bancaria, deberá notificarlo al PROPIETARIO por escrito entregado con 40 (cuarenta) días de anticipación a la fecha en la que deberá realizarse el siguiente pago conforme el párrafo siguiente.

Con el fin que EL PROPIETARIO realice el pago del PRECIO que corresponda a EL CONTRATISTA, este último otorga a EL PROPIETARIO un plazo de crédito (el "PLAZO DE CRÉDITO") de 63 (sesenta y tres) días naturales contados a partir de la fecha de la validación de la factura en las cuentas de correo, plataformas, sistemas electrónicos o sitios web que EL PROPIETARIO le indique a EL CONTRATISTA.

Una vez concluido el PLAZO DE CRÉDITO correspondiente, EL PROPIETARIO realizará el pago del PRECIO ya sea el día primero o el día catorce (posterior a los 63 días) del mes correspondiente (o el DÍA HÁBIL siguiente).



Para efectos del presente CONTRATO se entiende por "DÍA HÁBIL" (también en plural, e incluso sin el término "DÍA"), aquellos en los que las Sucursales Bancarias de las Instituciones de Crédito prestan sus servicios al público en general. Serán "DÍAS INHÁBILES" (también en singular, e incluso sin el término "DÍA") todos los demás que no sean HÁBILES, incluyendo sábados y domingos.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA está de acuerdo en que por cierre de cada año calendario y por políticas de EL PROPIETARIO, éste concluirá los pagos a proveedores en la segunda semana del mes de diciembre, correspondientes a las facturas entregadas a esa fecha y reanudará los pagos a partir de la segunda semana de enero del siguiente año, no obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará realizando las entregas de los SERVICIOS a EL PROPIETARIO.

Todas las facturas deben mencionar la OBRA y deberán cumplir con todos los requisitos legales vigentes, así como con los requisitos internos del PROPIETARIO. En caso contrario, EL PROPIETARIO no será responsable por eventuales demoras que se produzcan en el pago de las mismas, y no se entenderá como incumplimiento por parte del PROPIETARIO respecto de sus obligaciones de pago.

El CONTRATISTA expresamente autoriza al PROPIETARIO a realizar todas las retenciones de impuestos que sean exigidas por la normativa aplicable.

Si la factura/recibo no cumple con los requisitos fiscales aplicables a la fecha de pago, EL CONTRATISTA deberá sustituirlos. En caso de que la factura/recibo de EL CONTRATISTA contenga errores (que no correspondan a los requisitos fiscales), deberá a opción de EL PROPIETARIO: (a) entregar una nota de crédito por el monto correspondiente, o (b) sustituir la factura/recibo. En estos casos, las PARTES computarán el PLAZO DE CRÉDITO a partir de la fecha en que EL PROPIETARIO reciba cualquiera de los documentos anteriores, incluyendo la forma de recepción mencionada en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Ambas PARTES están de acuerdo en que la recepción de las facturas o recibos se efectúen en el domicilio o en la(s) cuenta(s) de correo-electrónico (tratándose de facturas electrónicas) que el PROPIETARIO le indique al CONTRATISTA.

En el evento de que el CONTRATISTA se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 69 o 69B del Código Fiscal de la Federación, incluyendo sus reformas o cualquiera que los sustituya, o cualquier otro supuesto que impida al PROPIETARIO deducir los gastos derivados de la relación de negocios con el CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá notificarlo de inmediato al PROPIETARIO y regularizar su situación ante las autoridades fiscales correspondientes, en tanto eso sucede el PROPIETARIO podrá descontar de las facturas correspondientes el porcentaje que no podrá deducir de tales gastos, y el CONTRATISTA no podrá exigir compensación posterior al PROPIETARIO.

De igual manera, una vez que EL PROPIETARIO realice los pagos a los comprobantes fiscales digitales correspondientes ("CFDI"), EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los 8 (ocho) días posteriores al pago correspondiente, por el mismo medio en el que se enviaron las facturas electrónicas, los complementos de pago (también denominados como "recibos electrónicos de pago"), los cuales deberán de cumplir con los requisitos establecidos por dicha normatividad.

Asimismo, EL CONTRATISTA estará obligado a entregar cualquier comprobante fiscal que sea necesario de acuerdo a lo establecido por las regulaciones fiscales y dentro de los plazos legales y/o según las políticas de EL PROPIETARIO en materia de relación con los proveedores.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, EL PROPIETARIO podrá retener el pago de EL PRECIO o descontar del pago que deba EL PROPIETARIO, la cantidad correspondiente al IVA o cualquier impuesto que no se pueda acreditar y/o cualquier cantidad relacionada con el efecto fiscal que se ocasione derivado del incumplimiento, hasta en tanto no le sea entregada la documentación establecida en los párrafos que anteceden.

Los términos y condiciones que contiene esta Cláusula serán aplicables a cualquier pago que deba realizar EL PROPIETARIO al CONTRATISTA.

El PROPIETARIO descontará de cualquier pago pendiente los valores que el CONTRATISTA le adeude por cualquier suministro o servicio que el PROPIETARIO preste al CONTRATISTA, o de cualquier valor que le adeude el CONTRATISTA al PROPIETARIO.

En caso de pago de anticipos por parte del PROPIETARIO al CONTRATISTA se estará a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente CONTRATO.

SEXTA. BITÁCORA. Para la ejecución de la OBRA, se implantará en el sitio una Bitácora en la cual se anotará, al menos semanalmente, el avance del CONTRATISTA, así como situaciones relevantes, problemas observados, solicitudes y comunicados que de manera formal requiera transmitir el CONTRATISTA al PROPIETARIO. El PROPIETARIO, mediante su firma, se dará por enterado y podrá responder o autorizar aspectos de la OBRA por medio de anotaciones en la misma.



SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la OBRA objeto del presente CONTRATO a más tardar el **OBRA 1°** de octubre del 2019; y a terminar totalmente **LA OBRA** el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el **ANEXO 2** del presente CONTRATO.

Las PARTES acuerdan que el presente CONTRATO comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y hasta que las garantías mencionadas en el presente se extingan.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo previsto este instrumento, las siguientes serán obligaciones a cargo del CONTRATISTA, siendo la presente enumeración enunciativa más no limitativa:

- (i) El CONTRATISTA será responsable de la ejecución de la OBRA conforme al presente CONTRATO. En caso de no ser así, El PROPIETARIO ordenará la reparación o reposición inmediata, con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales el CONTRATISTA deberá llevar a cabo por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.
- (ii) El CONTRATISTA se obliga a proveer los materiales y equipo necesarios para la ejecución de la OBRA, los cuales que deberán cumplir con los requisitos indicados por el PROPIETARIO y con los más altos estándares de calidad. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, lleguen a causarse al PROPIETARIO o a terceros.
- (iii) El CONTRATISTA estudió y valoró la solicitud del PROPIETARIO de la OBRA objeto de este CONTRATO, visitó e inspeccionó debidamente el INMUEBLE, así como las actividades que deberá realizar en el mismo para la ejecución de la OBRA, a fin de considerar todos y cada uno de los factores que intervienen en dicha ejecución, estimando las OBRAS viables, y con pleno conocimiento y aceptación de las condiciones existentes. Por lo anterior, el CONTRATISTA conviene y acepta que conoce las especificaciones técnicas, planos, catálogos de materiales, memorias de cálculo y demás documentos necesarios para la ejecución de la OBRA y que dará cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y aplicables. Si en la ejecución del CONTRATO se incluyen instalaciones especiales que, conforme a las leyes o reglamentos, requieran determinadas exigencias técnicas o calificaciones oficiales, el CONTRATISTA se hará responsable ante el PROPIETARIO de su estricto cumplimiento, obteniendo los certificados o controles que exijan las disposiciones legales vigentes para tales instalaciones.
- (iv) El CONTRATISTA será responsable del manejo y transporte de los materiales y equipos que se utilicen durante la OBRA, siendo por su cuenta y riesgo el manejo y utilización de los medios y personal necesarios, debiendo en todo momento cumplir con las normas de seguridad e higiene que correspondan.
- (v) El CONTRATISTA se obliga a informar a su personal de los controles, sistemas y políticas que rigen dentro del INMUEBLE donde se realiza la OBRA, los cuales acepta que conoce a la fecha de firma de este instrumento.
- (vi) El CONTRATISTA se obliga a que la estancia del personal estará circunscrita única y exclusivamente al lugar que asigne para la realización de la OBRA, estando estrictamente prohibido que el personal acceda o permanezca en otras áreas del INMUEBLE, en el entendido que, en caso de contravenir a lo aquí establecido, el CONTRATISTA se obliga frente al PROPIETARIO, a la reparación de los daños ocasionados en los bienes, el personal del PROPIETARIO o de cualquier tercero por la violación a lo aquí establecido.
- (vii) El CONTRATISTA no podrá ceder este CONTRATO a ninguna persona sin la previa autorización del PROPIETARIO.
- (viii) Finalmente, será obligación de EL CONTRATISTA, el cumplimiento de todas las condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa No. SEDEMA/DGRA/DEIA/008230/2016 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), sus reformas o adiciones, así como lo estipulado en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, sus reformas o adiciones, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición para la Ciudad de México (antes Distrito Federal). En caso de no cumplir con lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable de las multas, sanciones y demás penas que le sean impuestas a EL PROPIETARIO, incluso siendo responsable solidario ante las autoridades competentes.

Cualquier sanción, multa daño o perjuicio que pudiera derivarse de la falta de cumplimiento del CONTRATISTA a lo establecido en la presente Cláusula, dará derecho al PROPIETARIO a deducir de las facturas correspondientes las cantidades que se viera obligada a pagar por tal motivo.

Si algún error u omisión apareciera en la colocación, nivelación, dimensiones, alineación y ejecución de los planos, del diseño o de las especificaciones de la OBRA, deberá ser corregido por el CONTRATISTA a plena satisfacción del PROPIETARIO y sin costo adicional alguno para éste último.

La verificación de las colocaciones, nivelaciones, instalaciones, dimensiones y alineaciones no releva al CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones frente al PROPIETARIO o terceros.

El CONTRATISTA reconoce y acepta que le está estrictamente prohibido colocar carteles o anuncios en el lugar donde se realice la OBRA.

En cuanto tenga conocimiento de cualquier condición en el lugar de la OBRA que represente un peligro para la salud y/o seguridad de las personas, el CONTRATISTA deberá informar de inmediato al PROPIETARIO. Si durante la ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA descubre condiciones ambientales en el lugar de la OBRA, que no se hayan informado previamente al PROPIETARIO, incluyendo condiciones físicas o de ingeniería preexistentes, el CONTRATISTA lo notificará de inmediato sobre la existencia y ubicación de tales condiciones, suspendiendo las operaciones en el área afectada hasta en tanto el PROPIETARIO dé instrucciones al CONTRATISTA. El CONTRATISTA tomará en todo momento las medidas



necesarias para evitar que se depositen sustancias peligrosas en el lugar de la OBRA o en el medio ambiente. El CONTRATISTA se obliga a defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo al PROPIETARIO de los costos, pérdidas, daños, perjuicios y gastos legales, multas, sanciones y reclamaciones que se deriven de alguna situación que resulte de su negligencia, conducta dolosa o violación a las normas de conducta e higiene del PROPIETARIO.

NOVENA. DIRECCIÓN TÉCNICA. Durante el tiempo de ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA se obliga a realizar la supervisión y dirección técnica de la misma, utilizando la cantidad necesaria de profesionales técnicos, cuya experiencia garantice el cumplimiento del proyecto y especificaciones del presente CONTRATO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El CONTRATISTA se obliga a contratar, por su cuenta, la mano de obra, personal técnico y administrativo calificado, que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios materia del presente CONTRATO. En razón de lo anterior, el CONTRATISTA, como EMPRESARIO y PATRÓN del personal que ocupará, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia sindical, de trabajo y de seguridad social. El CONTRATISTA deberá responder ante el PROPIETARIO, indemnizarlo y sacarlo en paz y a salvo, de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados y los trabajadores o empleados de los subcontratistas que tengan relación contractual directa con el CONTRATISTA, presenten en su contra o en contra del PROPIETARIO, así como en contra de sus accionistas, administradores, consejeros funcionarios, directivos y empleados, en relación con la OBRA, debiendo además cubrir con los honorarios razonables de sus abogados.

Ambas PARTES manifiestan que son personas jurídicas independientes, y que la única relación que los une es la celebración de este CONTRATO, por lo que cada una de las PARTES es el único responsable ante sus empleados actuales o las personas que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, y a cualquier otra obligación requerida por cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal. Las PARTES reconocen que el personal de cada PARTE, no tiene, ni tendrá relación de trabajo hacia y/o para con la otra, que ninguna de las PARTES tiene autoridad, ni capacidad legal para obligar, ni para contratar en nombre de la otra.

EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones laborales que le corresponden directamente, es decir, no podrá intermediar la contratación de personal o subcontratar/*outsourcing*, para sí mismo y/o para EL PROPIETARIO; o asignar un equipo dedicado a la prestación de servicios a EL PROPIETARIO de forma exclusiva, ni cambiar de patrón al personal y demás trabajadores involucrados en el cumplimiento del presente CONTRATO, excepto que medie notificación expresa y por escrito a EL PROPIETARIO por parte de EL CONTRATISTA, en cuyo caso el patrón siempre será EL CONTRATISTA, y será éste el que responderá a EL CLIENTE.

EL CONTRATISTA deberá contar con un contrato individual de trabajo con cada uno de los miembros de su personal, y llevará en todo momento la dirección y supervisión de las personas que contrate para dar cumplimiento al presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a que su personal cumpla con las medidas de seguridad y normas de conducta, sistemas de control y administración de EL PROPIETARIO, que le sean compartidas por escrito, así como aquellas que señaladas verbalmente o por escrito por el personal de EL PROPIETARIOS en tales instalaciones, incluyendo las que consten visualmente en dichas instalaciones.

EL PROVEEDOR se obliga a dar aviso de la celebración del presente instrumento a alguna autoridad conforme la legislación aplicable en materia laboral, vigente mientras el presente CONTRATO esté surtiendo efectos, y será el único responsable de dar seguimiento a dicho registro. Deberá entregar a EL PROPIETARIO las constancias que acrediten el cumplimiento de la obligación de aviso a la Subdelegación del IMSS que corresponda, dentro de los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que EL PROPIETARIO se lo solicite por cualquier medio.

EL PROPIETARIO podrá, en cualquier momento, revisar y verificar el fiel cumplimiento de esta Cláusula, por lo que podrá solicitar al CONTRATISTA toda documentación que requiera para su comprobación.

En caso de que EL CONTRATISTA lleve a cabo LA OBRA como subcontratista o intermediario o con un equipo dedicado a prestar los SERVICIOS a EL PROPIETARIO, con base en la legislación vigente a la fecha de prestación de los SERVICIOS, EL CONTRATISTA se obliga entregar, copias simples de la siguiente información respecto del personal que utilizará para la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, del día 17 al 30 de cada mes siguiente al mes o periodo que corresponda, a través de las ventanillas/sitios/plataformas o cualquier otro mecanismo, físico o electrónico, que dispongan las autoridades competentes, inclusive el CONTRATISTA entregará al PROPIETARIO los usuarios y contraseñas, o demás información necesaria para que el PROPIETARIO acceda a la información a través de los medios mencionados o, directamente a EL PROPIETARIO, dentro de los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES siguientes a la solicitud de EL PROPIETARIO:

- i. Constancia de inscripción como patrón,
- ii. Identificaciones oficiales, vigentes, con fotografía de ese personal,
- iii. Gafete de identificaciones con el logotipo y denominación o razón social de EL PROVEEDOR, con fotografía y los datos generales de los empleados de EL PROVEEDOR de que se trate,
- iv. Retención y entero del Impuesto Sobre la Renta ("ISR") mensual y anual a cargo de su personal.*
- v. Comprobantes Fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores,*



- vi. Acuse de recibo de pago tanto de los sueldos y retenciones e IMSS*
- vii. Cálculo anual del ISR a ese personal desde 2014.*
- viii. Evidencia de la entrega a su personal del subsidio para el empleo, en su caso,*
- ix. Constancias de registro de sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,
- x. Constancias de inscripción de su personal en el Registro Federal de Contribuyentes,*
- xi. Comprobante de pago de las cuotas obrero patronales al IMSS*
- xii. Constancia de no adeudo de las obligaciones obrero-patronales.

*A partir de junio 2017 (dos mil diecisiete)

Las PARTES se notificarán en caso de cualquier demanda o reclamación laboral derivada de la ejecución del presente CONTRATO. Si un tercero demanda o reclama a EL PROPIETARIO y/o a GRUPO BIMBO con fundamento en el incumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, incluyendo sin limitar que EL PROPIETARIO y/o GRUPO BIMBO fueren considerados patrones del personal de EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE y/o GRUPO BIMBO (incluyendo a las personas por las que EL CLIENTE es responsable en materia civil).

EL PROPIETARIO llevará a cabo su propia defensa, no obstante, EL CONTRATISTA deberá participar en la defensa de EL PROPIETARIO dentro de los plazos en que estos lo requieran por parte de EL CONTRATISTA, suscribiendo, otorgando o entregando cualquier documentación que EL PROPIETARIO le señalen relacionada con el objeto del presente CONTRATO, y/o deberá, EL CONTRATISTA, apersonarse o participar en los procedimientos en los que EL PROPIETARIO le solicite.

Si EL PROPIETARIO y/o GRUPO BIMBO pagaran cualquier cantidad por cualquier concepto derivado de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA (incluyendo honorarios de asesores), EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar dichas cantidades a EL PROPIETARIO y/o GRUPO BIMBO dentro de los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de EL PROPIETARIO, siendo que, en caso contrario, el CONTRATISTA adicionalmente deberá cubrir intereses por concepto de mora a razón del 2% (dos por ciento) mensual sobre el saldo insoluto durante todo el tiempo que dure dicho incumplimiento.

Las obligaciones que contiene esta Cláusula sobrevivirán hasta 5 (cinco) años después de terminado o rescindido el CONTRATO por cualquiera de las PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA mantendrá indemne al PROPIETARIO de reclamos, demandas y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas, propiedades o bienes de terceros, de sus empleados o proveedores, por hechos culpables o negligentes que le sean imputables al CONTRATISTA o sus empleados, dependientes o contratados, o por infracción del CONTRATISTA a la normativa vigente.

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al PROPIETARIO de cualquier responsabilidad civil general que se le pretendiera imputar por daños que la OBRA y los servicios y actividades contempladas bajo el presente CONTRATO pudieran ocasionar a terceros en sus bienes y/o en sus personas, aún con posterioridad a la terminación del presente instrumento, obligación que sobrevivirá durante el plazo máximo de prescripción legal aplicable.

El CONTRATISTA reconoce que no podrá liberarse de la responsabilidad asumida en los párrafos anteriores, alegando responsabilidad de cualquier subcontratista que el CONTRATISTA contrate para la ejecución de la OBRA.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que los vicios ocultos de la OBRA le generen al PROPIETARIO y/o a sus bienes. Dicha responsabilidad se mantendrá vigente durante el plazo máximo de prescripción legal. Para dichos efectos, las PARTES acuerdan que el CONTRATISTA deberá de cubrir dicha indemnización a favor del PROPIETARIO dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir que el PROPIETARIO formule el requerimiento de pago respectivo, siendo que, en caso contrario el CONTRATISTA, adicionalmente, deberá de cubrir una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre el saldo insoluto, durante todo el tiempo que dure el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. En cualquier tiempo, el PROPIETARIO podrá inspeccionar directamente o a través de sus funcionarios, las obras y los materiales que se utilicen en la OBRA, con el fin de cerciorarse de que ésta se lleve a cabo con estricto apego al presente CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA. El PROPIETARIO podrá suspender la construcción de la OBRA de manera temporal o definitiva.

La suspensión de la OBRA conforme a ésta Cláusula, constituye una excepción al plazo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente contrato. Dicho plazo, en caso de suspensión temporal, se prorrogará en la misma medida de tiempo en que subsista la suspensión.

En caso de suspensión temporal, el PROPIETARIO le comunicará por escrito al CONTRATISTA con 8 (ocho) días naturales de anticipación, la fecha de inicio de la suspensión, aplicando los precios unitarios del catálogo de conceptos a las cantidades realmente ejecutadas, y el tiempo estimado de duración de la misma.



En el caso de suspensión definitiva, el PROPIETARIO pagará al CONTRATISTA solamente los costos que haya ejecutado hasta el momento en que se efectúe dicha suspensión, sin que EL PROPIETARIO esté obligado a cubrir ninguna compensación por otro concepto.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y SEGURO. Para el oportuno y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a cargo del CONTRATISTA se deriven del presente CONTRATO, el CONTRATISTA otorgará a su propia cuenta y cargo:

1. **Fianza de Anticipo:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del PROPIETARIO la garantía de anticipo que garantice el reintegro por parte del CONTRATISTA del anticipo que hará el PROPIETARIO. Esta garantía se deberá suscribir por una cuantía equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo. La garantía deberá suscribirse y entregarse al PROPIETARIO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO, de lo contrario el PROPIETARIO no entregará cantidad alguna como anticipo al CONTRATISTA hasta que este último cumpla con la entrega de la fianza correspondiente. Esta fianza deberá mantenerse vigente hasta la completa amortización del anticipo.
2. **Fianza de Calidad:** Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del acta de terminación de la OBRA, el CONTRATISTA constituirá, en favor del PROPIETARIO, una fianza de garantía por el 10% (diez por ciento) del importe total de la OBRA. Esta fianza deberá tener una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de la OBRA, para responder de los vicios ocultos que pudieran presentarse en la misma.

La fianza garantiza al PROPIETARIO la cantidad y calidad de los materiales usados y la ejecución total de la OBRA objeto del CONTRATO, conforme a los planos, proyectos y especificaciones.

La fianza garantiza la totalidad de la OBRA objeto del CONTRATO, contra vicios ocultos, materiales y/o servicios defectuosos.

Las pólizas en que sean expedidas dichas fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que se otorgan en los términos de este CONTRATO.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para terminación de la OBRA a que se refieren las fianzas, su vigencia será prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que, para ser canceladas las fianzas, será requisito indispensable la confirmación expresa y por escrito del PROPIETARIO.

Estas fianzas no liberarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por el pago de la pena convencional descrita en este CONTRATO.

Las garantías estipuladas en ésta Cláusula deberán ser otorgadas por Institución de Fianzas, debidamente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, a satisfacción del PROPIETARIO.

En caso de que la indemnización que pague la institución afianzadora no baste para indemnizar al PROPIETARIO por los daños y perjuicios que sufra, el PROPIETARIO podrá reclamar del CONTRATISTA la diferencia, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales conducentes, durante el plazo de prescripción legal aplicable al presente CONTRATO.

Seguro de responsabilidad civil: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente, durante todo el plazo de vigencia de este CONTRATO, más un plazo adicional de 60 (sesenta) días después de la terminación del mismo, una póliza de seguro por responsabilidad civil, a fin de cubrir la eventual responsabilidad en que incurra el CONTRATISTA en el desarrollo de las actividades propias, complementarias o especiales de la OBRA, con independencia de que las mismas sean ocasionadas directamente por el CONTRATISTA. La póliza de seguro de responsabilidad civil antes mencionada cubrirá la responsabilidad civil imputable al CONTRATISTA por los daños que puede presentar a la OBRA, al INMUEBLE, a su personal o a la integridad de terceros con motivo de la OBRA; lo anterior con independencia del derecho que tendrá el PROPIETARIO para ejercer aquellas acciones legales que le correspondan conforme ejecución del CONTRATO.

La póliza de seguro deberá de contener cláusulas de compromiso por parte de la institución de seguros que notifique al PROPIETARIO por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación de la intención del CONTRATISTA para: (i) la cancelación de la póliza, (ii) la reducción en la cobertura ofrecida por la póliza, o (iii) la reducción en el límite contratado por cualquier causa.

Si el contrato de seguro se cancela (con autorización del PROPIETARIO), tendrá que ser sustituida por una póliza sustancialmente equivalente antes de su cancelación.

EL CONTRATISTA entregará al PROPIETARIO, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma del presente CONTRATO, un duplicado original de la póliza o un certificado de la cobertura del seguro en original emitido por la institución de seguros, así como del recibo de pago de las primas correspondientes con sello de pago de la institución de seguros o, en su defecto, una carta en papel membretado de la institución aseguradora, en la que se especifique que la póliza se encuentra vigente y pagada (adjuntando una copia simple de los poderes e identificación del funcionario que en su caso firme la carta señalada).



El CONTRATISTA deberá entregar una nueva póliza de seguro y su constancia de pago dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir del término de la vigencia de la póliza original. El monto mínimo asegurado deberá actualizarse con base en el porcentaje de actualización que sufra el PRECIO de la OBRA.

Una vez que el CONTRATISTA contrate el seguro a que se hace referencia, en caso de siniestro y/o reclamación a la aseguradora con motivo de cualquier evento o siniestro, el CONTRATISTA quedará obligado a llevar a cabo todas las acciones necesarias, así como a aportar todos los documentos y elementos que resulten necesarios para integrar la reclamación para el pago de la institución de seguros hasta la conclusión del trámite respectivo.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES E INDEMNIZACIÓN. El CONTRATISTA conviene que, por cada día de demora para la terminación de la OBRA, deberá pagar al PROPIETARIO, la cantidad equivalente al 5 (cinco) al millar del monto total de la OBRA establecido en la CLÁUSULA TERCERA de este CONTRATO y su ANEXO 1. Asimismo, ambas partes acuerdan que dicho pago se deberá de realizar a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el PROPIETARIO formule el requerimiento de pago respectivo, siendo que, en caso contrario, adicionalmente, se generarán intereses a favor del PROPIETARIO en cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre el saldo insoluto, durante todo el tiempo que dure el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los planos, dibujos, impresos, especificaciones, cálculos e instrucciones de operación, así como comentarios técnicos escritos requeridos para el objeto de este CONTRATO y las copias de estos, proporcionados al CONTRATISTA por el PROPIETARIO, permanecerán en el patrimonio y bajo la propiedad del PROPIETARIO, siendo facilitadas al CONTRATISTA exclusivamente para la ejecución de la OBRA.

Cada PARTE es dueña de su Propiedad Intelectual Preexistente, y el presente CONTRATO no transfiere tales derechos entre ellas.

Las PARTES solo utilizarán los derechos de Propiedad Intelectual Preexistente de cada una de las PARTES, exclusivamente para llevar a cabo en conjunto el objeto del presente CONTRATO, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso directo o indirecto, en todo o en parte, sin que medie autorización por escrito del titular respectivo.

Para efectos del presente CONTRATO las PARTES reconocen y aceptan que el término "**Propiedad Intelectual Preexistente**" significa los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que han sido obtenidos, concebidos o desarrollados en cualquier tiempo y de forma independiente por alguna de las PARTES previo al inicio de la vigencia de este CONTRATO.

Por medio de este acto, las PARTES reconocen y aceptan que cada una de las PARTES conservará su derecho, título e interés sobre la Propiedad Intelectual Preexistente.

EL CONTRATISTA indemnizará y sacará en paz y a salvo a EL PROPIETARIO y/o cualquiera de sus empresas subsidiarias y/o afiliadas, de cualquier reclamación presentada por un tercero argumentando que durante la ejecución del presente CONTRATO y sus ANEXOS, la Propiedad Intelectual Existente de EL CONTRATISTA infringe los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

Nada en este acuerdo será considerado o tiene la intención de conferir a EL CONTRATISTA ningún derecho o interés en ninguna marca registrada, diseño, emblema, símbolo, eslogan, logotipo u otra marca de EL CLIENTE y/o de cualquiera de sus empresas subsidiarias y/o afiliadas.

En el evento de que en consecuencia que durante la ejecución de la OBRA resulten derechos de propiedad intelectual y/o industrial registrables o protegibles, conforme a la legislación aplicable, EL CONTRATISTA acepta que los mismos serán propiedad del PROPIETARIO y/o de GRUPO BIMBO, por lo que se obliga a otorgar cualquier documento que ella, o las personas físicas con las que contrate, deban suscribir para que EL PROPIETARIO y/o sus empresas subsidiarias y/o afiliadas sea titular de tales derechos, y el presente CONTRATO no implica el otorgamiento de licencia alguna para el uso de las mismas a favor de EL CONTRATISTA, en cuyo caso el titular de la propiedad intelectual deberá otorgar su autorización por escrito para cualquier uso de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. El PROPIETARIO podrá dar por rescindido el presente CONTRATO, sin responsabilidad legal alguna, en los siguientes casos:

- a) Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO y sus ANEXOS, con las leyes o reglamentos aplicables, o con las órdenes del PROPIETARIO.
- b) Si el CONTRATISTA traspasa o cede a título oneroso o gratuito los derechos y obligaciones que se consignan en este CONTRATO y sus ANEXOS, sin consentimiento por escrito y previo del PROPIETARIO.
- c) Si el CONTRATISTA deja de cubrir oportunamente el importe de los salarios de sus trabajadores, si es declarado en quiebra, si solicita suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes que pudieran afectar las obligaciones que adquiere mediante este CONTRATO.
- d) Si el CONTRATISTA presta los servicios con personal insuficiente o inadecuado para cumplir fielmente las obligaciones contraídas en este CONTRATO.
- e) Si el CONTRATISTA no tiene control de su personal dentro del área de prestación de los servicios asignada para la OBRA, que puedan ocasionar disturbios y desmanes, desavinando los lineamientos internos del INMUEBLE.



En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones del presente CONTRATO, el PROPIETARIO podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del mismo o declarar la rescisión del CONTRATO, que tendrá efectos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al aviso correspondiente. En ambos casos, el PROPIETARIO podrá optar por exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubieren causado o el pago de las penas convencionales pactadas.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable, todo riesgo de la OBRA correrá a cargo del CONTRATISTA hasta el acto de la entrega al PROPIETARIO. Las obligaciones de las PARTES se podrán suspender durante el tiempo en que se verifique un caso fortuito o fuerza mayor. Las PARTES realizarán todos los esfuerzos razonables para continuar con el cumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo de dicho evento. Con tal fin, la PARTE que se vea afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, comunicará a la otra PARTE en un plazo no mayor a 5 (cinco) horas siguientes al acontecimiento, toda la información disponible, relativa al evento.

Será potestativo para la PARTE que sea notificada, otorgar a la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por tal evento o dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

Las PARTES convienen que, para compensar los efectos del presente CONTRATO, únicamente se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los acontecimientos derivados de fuego, inundaciones, terremotos, guerra, huracán, explosión o erupción volcánica que impidan la prestación de servicios objeto de este CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al PROPIETARIO la terminación de cada una de las etapas del programa de obra, así como comunicar por escrito la terminación total de la OBRA contratada. El PROPIETARIO llevará a cabo la revisión de cada etapa de la OBRA, así como de su terminación total, en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción del informe correspondiente.

Si mediante la revisión de que se trate, se comprueba que la totalidad de la OBRA se encuentra satisfactoriamente concluida, previa aceptación del PROPIETARIO, se tomará como fecha de terminación de la OBRA, la de los avisos dados por el CONTRATISTA al PROPIETARIO (y en caso de no ser una misma fecha, la del último de ellos), y se levantará la correspondiente acta de recepción.

En caso de inconformidad del PROPIETARIO, éste señalará la parte de LA OBRA faltante o no aceptable, sin que ello implique, de forma alguna, el otorgamiento de una prórroga a favor del CONTRATISTA. Para los efectos anteriores, se fijará el término en que se deberán concluir o reparar las partes de la OBRA no concluidas o no aceptables, debiéndose tomar como fecha de terminación de la OBRA, aquella en que la misma se reciba a satisfacción del PROPIETARIO.

El acta final de recepción de la OBRA total será la única con validez para los efectos de determinar el plazo de las vigencias de las garantías constituidas por el CONTRATISTA, entendiéndose que la vigencia de las garantías no es limitativa de los demás derechos y acciones que pueda ejercer EL PROPIETARIO para reclamar la responsabilidad propia del CONTRATISTA, con base en las reglas de prescripción aplicables.

VIGÉSIMA. COMPLIANCE.

Confidencialidad y control de la información. Las PARTES se obligan a utilizar toda la información que le sean proporcionados por su contraparte, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente (la "INFORMACIÓN") obligándose a no divulgarla a terceros ajenos a la presente relación contractual, dado que la Información es de propiedad exclusiva de la parte que la emita y tiene carácter confidencial.

Es responsabilidad de las PARTES, el garantizar que LA INFORMACION facilitada entre ellas sea veraz y completa, por lo que LA INFORMACION será debidamente resguardada, conservada y protegida, con los medios tecnológicos y físicos adecuados a efecto de que se impida su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo. Sólo tendrán acceso a la INFORMACION aquellas personas autorizadas por las PARTES por escrito y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por las PARTES.

La obligación aquí asumida por el CONTRATISTA, es extensiva a sus directivos, empleados, representantes, apoderados, gestores y terceros contratados, en su caso, siendo éste responsable por el incumplimiento a la obligación aquí prevista de acuerdo con las leyes civiles, penales y administrativas aplicables.

La PARTE que incumpla conviene en asumir toda la responsabilidad civil o penal que se derive o pudiera derivarse de cualquier violación a la confidencialidad de la INFORMACION a que se refiere esta Cláusula.

Esta cláusula sobrevivirá por 5 (cinco) años calendario contados a partir de la terminación o rescisión del presente instrumento.

Al momento de terminación o rescisión del presente contrato, las partes mutuamente devolverán a su contraparte la Información, manifestando que toda copia ha sido destruida, obligándose en éste acto a no utilizar la Información en el futuro, asumiendo la responsabilidad de indemnizar a su contraparte por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar.

Protección de datos personales. Cuando las PARTES provean INFORMACION que incluya DATOS PERSONALES, deberán acreditar el consentimiento de los titulares en cualquier momento cuando así se solicite.

A los fines del presente, los DATOS PERSONALES incluyen, sin limitar: los datos personales y o sensibles, tales como: datos generales, nombre completo, dirección de correo electrónico, domicilio, números de teléfono, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, estado de salud, datos



patrimoniales y financieros, entre otros; que es recolectada por las PARTES, de una y de otra, de manera directa o por cualquier medio, con pleno consentimiento y demás que establecen las disposiciones legales vigentes (los "DATOS PERSONALES").

Los DATOS PERSONALES tendrán el uso que en forma enunciativa pero no limitativa, se describe a continuación: (i) para la organización y administración de expedientes, (ii) para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, laborales, seguridad social, y las que se deriven de la relación jurídica que lo vincula con GRUPO BIMBO, (iii) para cualquier otro fin que el PROPIETARIO comunique al CONTRATISTA por cualquier medio, inclusive mediante la comunicación de los avisos de privacidad que el PROPIETARIO le comparta.

Las PARTES se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de tratamiento de DATOS PERSONALES proporcionados por cada parte y, en particular con la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares, comprometiéndose a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como tal, y a utilizarla única exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada. De igual modo, las partes se comprometen, tras la terminación del presente contrato, a conservarla por el término que la legislación aplicable prevé, y pasado ese término, el CONTRATISTA deberá destruir la documentación correspondiente, incluyendo los respaldos o copias de los DATOS PERSONALES proporcionados, o que hubiere transmitido, con la autorización correspondiente del titular, a cualquier persona. Esta Cláusula sobrevivirá el tiempo necesario de acuerdo a lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

Cumplimiento de la Legislación y Conducta Ética. El CONTRATISTA está comprometido con observar un estándar de excelencia en todos los aspectos de su negocio, en cualquier parte del mundo en que desarrolle sus operaciones, bajo una conducta ética, profesionalmente íntegra y honesta en la realización de todos sus negocios y operaciones, y respetando todos los derechos de todas las personas y del medio ambiente.

El CONTRATISTA declara que ha conducido sus negocios de conformidad con la legislación aplicable en relación al objeto del contrato. El CONTRATISTA y/o cualquiera de las empresas del mismo Grupo de intereses económicos al que pertenece, es (son) titular(es) y mantendrá(n) vigentes, todas las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al presente contrato.

El CONTRATISTA omitirá actitudes y actos que pudieran dañar la reputación del PROPIETARIO o de terceros.

Responsabilidad de Conducta Contra Prácticas Corruptas e Ilícitas. El CONTRATISTA manifiesta que, él y sus accionistas, consejeros, directores, administradores, representantes y apoderados, funcionarios, empleados o agentes y sus familiares, y todos los anteriores relacionados con las empresas del mismo grupo de intereses económicos al que pertenece (en adelante, todos, en conjunto, los "REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA"):

1. No han prometido, autorizado, ofrecido, donado, entregado, ni pagado, alguna cantidad de dinero, regalos o cualquier otro objeto de valor o servicios o dádava a favor de: (i) algún servidor público, (ii) funcionarios de organismos públicos, (iii) partido político o candidato a político, (iv) a favor del PROPIETARIO, (v) LOS REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA, (iv) y/o sus familiares o terceros relacionados con éstos, de manera directa o indirecta, sean estos nacionales, extranjeros o internacionales, para ningún propósito, ni con el objeto de influenciar un acto, omisión o decisión dentro del marco de sus facultades, o inducirlos a usar su influencia ante una autoridad gubernamental, organismo público o tercero, para conseguir beneficios o ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones, para obtener o conservar negocios que pudiera constituir un incumplimiento a la ley, tales como soborno), extorsión, lavado de dinero, malversación de fondos, abuso de autoridad, peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, robo, conflicto de intereses o tráfico de influencias;
2. Que evitan y rechazan arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer u otorgar ventajas impropias al PROPIETARIO o algún tercero o autoridad de gobierno para obtener o conservar negocios.
3. Todos los recursos económicos utilizados en sus actividades comerciales provienen de fuentes lícitas.
4. No tienen transacciones financieras o negocios comerciales con personas: (i) que se encuentren en países considerados como prohibidos o en donde existan restricciones comerciales o (ii) registradas como vinculadas a actividades ilícitas, tales como, narcotráfico, lavado de dinero o terrorismo, por los Gobiernos de los Estados en donde surtirá efecto este contrato.
5. Que cuenta con protocolos y medidas para evitar tener relaciones comerciales con empresas o personas inmersas en actividades ilícitas.
6. No existe ninguna sanción, procedimiento o investigación administrativo, judicial o penal relacionados con el incumplimiento o infracción a alguna legislación en materia penal.
7. Que tienen y mantienen un sistema de control contable interno que proporciona seguridad razonable respecto de: (i) la autorización de todas las transacciones, (ii) registro de las transacciones de acuerdo con la legislación vigente, (iii) registro de control en los activos, y (iv) revisión de las operaciones y gastos en intervalos razonables y en cumplimiento de la legislación aplicable.
8. Que cuentan con: (i) código de conducta, (ii) código de ética, (iii) políticas y procedimientos claros y auditables, (iv) líneas de ayuda y guías orientativas, (v) procesos de selección de su personal y de terceros, (vi) protocolos de reacción documentados para identificar, evitar y gestionar en caso de que se presente una violación en la materia objeto de esta Cláusula.
9. Que notificarán de inmediato al PROPIETARIO sobre cualquier solicitud que reciban relacionada con el incumplimiento o que pudiera constituir una violación de cualquiera de las acciones mencionadas en esta Cláusula; y también notificará a las autoridades correspondientes de los hechos que le consten o que pudieren ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales.

Posibilidad de Auditoría y Obligación de Capacitación. El CONTRATISTA se obliga mediante este instrumento, a recibir capacitación y permitir se realicen auditorías sin necesidad de previo aviso a costo del PROPIETARIO, en el momento que EL PROPIETARIO estime conveniente, en materias que tengan relación con las cláusulas establecidas en ésta sección y cualquier otra relacionada.



Responsabilidad por la Cadena de Suministro. El CONTRATISTA declara que:

1. Certifica y garantiza que no hace uso de ninguna forma de trabajo derivada del tráfico, trabajo forzado o involuntario (ya sea de prisioneros, personas en libertad bajo fianza, con contrato de aprendizaje o de cualquier otra índole similar); o de menores de 14 (catorce) años o la edad mínima requerida por las leyes internacionales, federales, estatales o locales, la que requiera la edad mayor.
2. trata a todos los empleados con dignidad y respeto y no emplea castigos corporales, amenazas de violencia o cualquiera otra forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Asimismo, no discrimina al proceder a la contratación de empleados y en sus prácticas laborales. Respeto los derechos de sus empleados de asociación, organización y negociación colectiva en forma legal y pacífica, sin castigos, ni interferencias y en general cumple con las disposiciones legales aplicables.
3. Proporciona a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables, asegurando un acceso mínimo razonable al agua potable y a las instalaciones sanitarias, protección contra incendios; luz y ventilación adecuadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo previsto en el presente CONTRATO y sus ANEXOS, las siguientes serán obligaciones a cargo del CONTRATISTA, siendo la presente enumeración enunciativa mas no limitativa: **(i)** cumplir en todo momento con la normativa legal, regulatoria, fiscal, laboral y otras que regulen las actividades que componen el presente CONTRATO; **(ii)** cumplir en todo momento con las políticas del PROPIETARIO aplicables al objeto del CONTRATO; **(iii)** ejecutar sus obligaciones derivadas del CONTRATO con el debido cuidado, habilidad y diligencia, de conformidad con los estándares profesionales y de calidad aplicables en las respectivas actividades y nunca en estándares inferiores a los que utiliza y aplica en sus propios negocios; **(iv)** disponer en todo momento de recursos humanos, tecnológicos, de equipamiento y administrativos que sean necesarios para llevar a cabo el objeto del CONTRATO en forma eficiente y de acuerdo a las pautas que le sean indicadas por el PROPIETARIO; y **(v)** Mantener en su poder, debidamente archivados, los documentos e información relacionada al presente CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE CONTACTO. Todas las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las PARTES de acuerdo con este CONTRATO, serán considerados como entregados en la fecha en que sean entregados: **(i)** personalmente con acuse de recibo, o **(ii)** por servicio de mensajería especial reconocido, enviados en ambos casos a los domicilios señalados en la sección de firmas del presente CONTRATO, o **(iii)** por correo-electrónico a las cuentas señaladas en la sección de firmas del presente CONTRATO; y surtirán efectos a partir del día siguiente en que sean entregadas.

En el caso de una controversia judicial, las PARTES observarán los requisitos y plazos señalados en la legislación aplicable.

Las PARTES convienen en notificarse por escrito, con acuse de recibo, cualquier cambio que hubiese en la información antes mencionada, en caso contrario, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entregados en el último domicilio y/o cuentas de correo-electrónico señaladas entre las PARTES surtirá plenos efectos.

VIGÉSIMA TERCERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las PARTES contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se contiene en este CONTRATO y en los ANEXOS, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento diverso con respecto al asunto materia de que se trata, excepto si es celebrado con posterioridad y por escrito debidamente firmado por las PARTES. Este CONTRATO deja sin efectos todos los acuerdos y entendimientos anteriores o contemporáneos, verbales o escritos.

VIGÉSIMA CUARTA. TITULOS DEL CLAUSULADO. Los títulos del clausulado de este CONTRATO han sido asignados para conveniencia de las PARTES y no se consideran como una PARTE del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DIVISIÓN DE CLÁUSULAS. En caso de que alguna disposición de este CONTRATO se vea invalidada en su totalidad o en parte, y no sea sujeta de hacerse valer o que entre en conflicto con las leyes o reglamentos aplicables al objeto del presente CONTRATO, dicha disposición será reemplazada en la medida de lo posible, con otra disposición que cumpla con el propósito original y que sea válida o factible de hacerse valer, y las demás Cláusulas del CONTRATO no se verán afectadas y seguirán teniendo fuerza legal, en el entendido, sin embargo, de que si al suprimir dicha disposición invalidada o no ejercitable, el objeto determinante de la voluntad de las PARTES no se pueda lograr, cualquiera de ellas podrá dar por terminado este CONTRATO sin que por ello sea sancionada, mediante aviso por escrito a la otra PARTE.

VIGÉSIMA SEXTA. ACUMULACIÓN. La omisión por cualquiera de las PARTES de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este CONTRATO por las causas señaladas en el presente, no deberá ser considerado como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, sino que por el contrario todas las sanciones y reparaciones establecidas en este CONTRATO o por las leyes o derivadas de la equidad, se considerarán acumulativas, ya sea en el caso de un rompimiento continuado, o de un rompimiento subsecuente de naturaleza similar o de otra forma, o por alguna otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El PROPIETARIO y el CONTRATISTA convienen en que para el caso de que, con motivo del otorgamiento y firma del presente CONTRATO, surgiera algún conflicto, controversia, juicio o procedimiento judicial deberá ventilarse en los términos de la legislación aplicable, y bajo la jurisdicción y competencia de los tribunales, federales o locales, con residencia en la Ciudad de México, renunciando dichas PARTES al fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.



VIGÉSIMA OCTAVA. FIRMAS ELECTRÓNICAS. Las PARTES reconocen y aceptan que el presente CONTRATO podrá ser firmado electrónicamente. Asimismo, las PARTES acuerdan que las firmas electrónicas de los representantes legales/apoderados de las PARTES que aparezcan en el presente CONTRATO, tendrán los mismos efectos legales que las firmas manuscritas para los propósitos de validez, exigibilidad y admisibilidad del presente documento de acuerdo a la legislación establecida en el mismo.

Estando conformes el PROPIETARIO y el CONTRATISTA con las anteriores Cláusulas y términos, suscriben el presente CONTRATO por conducto de sus representantes el 1° DE OCTUBRE DE 2019.

EL CONTRATISTA
TECNORAMPA, S. A. DE C. V.

EL PROPIETARIO
INMOBILIARIA BIMBO AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.

JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
Representante/Apoderado

JORGE ROBERTO GONZÁLEZ ESTRADA
Apoderado/Representante Legal

Domicilio para notificaciones:
Boulevard Hidalgo No 177 Col. Centro San Juan del Rio, Querétaro.
C.P. 76800

ATENCIÓN: JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS TELÉFONO:
+52 (0155) 25315633 CORREO- ELECTRÓNICO:
direccion@tecnorampa.com.mx

TESTIGOS Y RESPONSABLES DE LA NEGOCIACIÓN:

DANIEL RAMÍREZ FLORES
Coordinador de Proyectos y Construcciones DBR

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA
Gerente de Logística

Domicilio para notificaciones:
Prolongación Paseo de la Reforma no. 1000, Col. Peña Blanca Santa
Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX, México,
ATENCIÓN:
DANIEL RAMÍREZ FLORES/ MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ
MENDOZA
TELÉFONO: +52 55 5268 - 6600 ext. 7030/ext 4812
CORREO- ELECTRÓNICO:
daniel.ramirezflores@grupobimbo.com
miguel.rodriquez@grupobimbo.com



ANEXO 1
PRESUPUESTO DE OBRA

DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2019 (EL “CONTRATO”) CELEBRADO ENTRE LAS PARTES QUE FIRMAN EN LA SECCIÓN DE FIRMAS DEL PRESENTE ANEXO.

CONTRATO	
TECNORAMPA SA DE CV EN EL CEDIS METROPOLITANO	
DESCRIPCIÓN	
Desmontaje, embarque y recepción de cabina semicompleta	\$194,900.00
Elevador de carga modificación de carga a 6,000 kg	\$185,725.00
Elevador de carga nuevo de carga a 8,000 kg	\$2,082,970.00
TOTAL DEL CONTRATO	\$2,463,595.00

Leído y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal del mismo, lo firman el 1° DE OCTUBRE DE 2019.

EL CONTRATISTA
TECNORAMPA, S. A. DE C. V.

JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
Representante/Apoderado

EL PROPIETARIO
INMOBILIARIA BIMBO AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.

JORGE ROBERTO GONZÁLEZ ESTRADA
Apoderado/Representante Legal

TESTIGO Y RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN

DANIEL RAMÍREZ FLORES
Coordinador de Proyectos y Construcciones DBR

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA
Gerente de Logística



**ANEXO 2
PROGRAMA DE OBRA**

DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2019 (EL "CONTRATO") (EL "CONTRATO") CELEBRADO ENTRE LAS PARTES QUE FIRMAN EN LA SECCIÓN DE FIRMAS DEL PRESENTE ANEXO.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	66 días	mar 01/10/19	mar 31/12/19	
Desmontaje, embarque y recepción de cabina semicomplet	4 sem.	mar 01/10/19	lun 28/10/19	
Elevador de carga nuevo de carga a 8,000 kg	6 sem.	mar 29/10/19	lun 09/12/19	
Elevador de carga modificación de carga a 6,000 kg	4 sem.	mié 04/12/19	mar 31/12/19	

Leído y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal del mismo, lo firman el **1° DE OCTUBRE DE 2019.**

**EL CONTRATISTA
TECNORAMPA, S. A. DE C. V.**

JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
Representante/Apoderado

**EL PROPIETARIO
INMOBILIARIA BIMBO AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.**

JORGE ROBERTO GONZÁLEZ ESTRADA
Apoderado/Representante Legal

TESTIGO Y RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN

DANIEL RAMÍREZ FLORES
Coordinador de Proyectos y Construcciones DBR

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA
Gerente de Logística



DESCRIPCIÓN X1- ALTURA 2ª ESTACIÓN X2- PUERTA A DOS HOJAS: A1 - 2.00M X3- ALTURA DE COLUMNAS DEL EQUIPO ALTURA DE CABINA 3.00M	
DESCRIPCIÓN DE EQUIPO X11- COLOR DE LINEA X12- ACABADOS METAL DESPLACADOS X13- CABINA DESARMADA X14- COLUMNAS COMPLETAS	

RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA BIMBO AZCAPOTZALCO S.A. DE C.V. N. DE CLIENTE: INOMBRE: CAB Bimbo AZCAPOTZALCO	ELEVADOR: E L ELEVADOR 1 TPO: ESPECIAL	LEVANTAMIENTO: Lic. Fernando Villa E. PESO: 8000 KG (H-40 HP)	UBICACIÓN: 16 de septiembre #1 Pabellón Suro Domingo Azcapotzalco	ELEVACION: 8.51 MTS	NO. DE NIVELES: 2	TUBERÍA: GRUESA	EQUIPO:
MULTITENCIÓNAL: T.2 MEX-BIM01 Serie: 1 1000210		EQUIPO-1					

Leído y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal del mismo, lo firman el 1° DE OCTUBRE DE 2019.

EL CONTRATISTA
TECNORAMPA, S. A. DE C. V.

EL PROPIETARIO
INMOBILIARIA BIMBO AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.

JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
 Representante/Apoderado

JORGE ROBERTO GONZÁLEZ ESTRADA
 Apoderado/Representante Legal



TESTIGO Y RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN

DANIEL RAMÍREZ FLORES
 Coordinador de Proyectos y Construcciones DBR

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA
 Gerente de Logística



ANEXO 4

REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE

DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 (EL "CONTRATO") CELEBRADO ENTRE LAS PARTES QUE FIRMAN EN LA SECCIÓN DE FIRMAS DEL PRESENTE ANEXO.

Las PARTES acuerdan que las reglas de seguridad e higiene que regulen la prestación de los SERVICIOS serán las que se relacionan más adelante.

REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE

INDICE:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 2. SUPERVISIÓN EN CAMPO
 3. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL MÍNIMO Y ESPECIAL
 4. PLAN DE EMERGENCIAS
 5. INCIDENTES Y ACCIDENTES
 6. SEÑALIZACIÓN DE OBRA
 7. ADMINISTRACIÓN, REPORTES Y PERMISOS
 8. ESCALERAS Y ANDAMIOS
 9. PLATAFORMAS, JIRAFAS Y GRÚAS
 10. LOS SERVICIOS CALIENTES
 11. ESPACIOS CONFINADOS
 12. LOS SERVICIOS EN ALTURA
 13. MANEJO, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS NO PELIGROSOS
 14. LIMPIEZA DE OBRA E INSPECCIONES DE SEGURIDAD
 15. HIGIENE Y PRIMEROS AUXILIOS
 16. EQUIPOS EN MOVIMIENTO
 17. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROPIETARIO
 18. POLÍTICAS DE COMPORTAMIENTO
 19. HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS
 20. PROCEDIMIENTOS DE BLOQUEO Y CANDADEO.
 21. MULTAS Y SANCIONES
 22. PLANEACIÓN DE RIESGOS
 23. CAPACITACIÓN
 24. SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA
1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Para efectos de estas REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE toda persona, física o moral, prestadora de SERVICIOS que desarrolla una o varias de estas actividades se le denominará el CONTRATISTA.
- b) Para efectos de estas REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE al PROPIETARIO se le conocerá como el PROPIETARIO a cualquiera de las Empresas del Grupo de Intereses Económicos al que pertenece la persona moral que suscribe las presentes REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE.
- c) Estas REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE están dirigidas, son obligatorias, y son parte integral del CONTRATO que se tiene firmado entre EL PROPIETARIO y el CONTRATISTA. Es obligación leerlo y ponerlo en práctica durante todos los días que el CONTRATO esté vigente y hasta que se haya firmado la aceptación final por los SERVICIOS prestados al PROPIETARIO.
- d) La violación a cualquiera de estas indicaciones podrá y causarán las acciones correctivas y disciplinarias que en los mismos capítulos se mencionan.
- e) El CONTRATISTA deberá de cumplir con lo siguiente cuando preste los SERVICIOS en instalaciones del PROPIETARIO o de cualquiera de las Empresas del Grupo de intereses económicos al que pertenece, o que se trate de una persona relacionada, directa o indirectamente, con ese Grupo:
 1. Entregar y someter una copia de su manual de seguridad. En caso de no contar con alguno, se deberá de ajustar a estas REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE del PROPIETARIO.
 2. Presentar y someter una copia del currículo del Ingeniero de Seguridad permanente del CONTRATISTA.
 3. Asegurar la ejecución de las políticas, programas y entrenamiento para alcanzar los requerimientos del PROPIETARIO, así como los de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social ("STPS") y la Ley Federal del Trabajo. ("LFT").
 4. Conducir los Análisis de Seguridad del Trabajo necesarios, considerando todos los factores de salud y seguridad a través de las diferentes etapas de la prestación de los SERVICIOS. Deberán de entregar una copia.
 5. Realizar la orientación e inducción de seguridad específica en el sitio para todos sus empleados de recién ingreso. Esta inducción deberá de incluir una explicación del programa de seguridad del CONTRATISTA, las reglas y las normatividades en seguridad para la prestación de los SERVICIOS, peligros específicos relacionados con la prestación de los SERVICIOS y los procedimientos de emergencia desarrollados para la prestación de los SERVICIOS,



- deberán entregar una copia de cada uno a las 24 (veinticuatro) horas.
6. Conducir los reportes de inspección de seguridad del sitio semanalmente. El reporte deberá de identificar los SERVICIOS específicos, las condiciones inseguras o sus prácticas y la lista de acciones correctivas tomadas. Deberán de entregar una copia.
 7. Desarrollará las sesiones de entrenamiento en seguridad semanales para todos los empleados. Estas sesiones de entrenamiento deberán de incluir, pero no limitar algunos temas de seguridad debidamente preparados y que sean relevantes para los SERVICIOS en ejecución y relacionados con los peligros relacionados con la prestación de los SERVICIOS. Una lista de los empleados que asistieron a las sesiones de entrenamiento es requerida. Deberán de entregar una copia. Además, todos los días se deben de realizar una plática de seguridad de 5 (cinco) minutos.
 8. Todos los accidentes, lesiones, incidentes y/o daños a la propiedad deberán de ser reportados inmediatamente no importando lo mínimos que estos sean. Las investigaciones se deberán de completar dentro de las primeras 12 (doce) horas. El reporte de la investigación deberá de ser entregado en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de que aconteció. Los reportes de investigación deberán incluir una detallada descripción del accidente o incidente, su causa, una explicación de las lesiones producidas y las medidas preventivas tomadas para evitar que ocurra nuevamente, así como la información general del accidentado o lesionado tal como nombre, número de registro ante el IMSS, fecha contratación, estado civil, edad, dirección, y demás datos de identificación del mismo.
 9. Realizar el Reporte semanal. Este reporte deberá de incluir el lapso de prestación de los SERVICIOS desde el inicio del lunes hasta el final del domingo. Todos los reportes deberán de ser entregados al PROPIETARIO antes de las 10:00 a.m. (diez antes meridiano). El incumplimiento a este concepto podrá causar penalización.
- f) **REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD EN GENERAL**
 Los siguientes conceptos son mencionados como los mínimos requerimientos de seguridad y salud. Sin embargo, el PROPIETARIO podrá determinar si algún requerimiento adicional es necesario para cubrir los riesgos asumidos o que se puedan presentar. Como condición de empleo, a todos los empleados se les deberá de avisar y dar a conocer todas las reglas de seguridad y salud prescritas por la ley.

1. En todo momento y en todo lugar del sitio de prestación de los SERVICIOS, se deberán de usar (en su caso) cascos de seguridad aprobados, lentes de seguridad o lentes con protecciones y botas de seguridad con casquillo. Para el personal que trabaje con electricidad, será obligatorio calzado dieléctrico.
2. Los trabajadores del CONTRATISTA deberán de usar el adecuado equipo de seguridad personal, tal y como fue diseñado conservando una buena práctica para su uso.
3. Los trabajadores del CONTRATISTA deberán de usar ropa cómoda para trabajar. Está prohibido utilizar ropa deportiva (por ejemplo: pants, shorts, pantaloncillos cortos, tenis, etcétera) o la falta de camiseta, así como el uso de anillos y joyería.
4. Deberán de reportar inmediatamente todos los accidentes e incidentes y/o daños a la propiedad no importando lo leves que sean.
5. Reportará condiciones inseguras a su Jefe o a su Supervisor de Seguridad.
6. Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar que sus trabajadores estén debidamente protegidos de cualquier descarga eléctrica. Un programa de bloqueo eléctrico deberá de ser coordinado con el PROPIETARIO.
7. Las protecciones auditivas deberán de proveerse en todas las áreas en donde se encuentre un nivel de decibeles igual o superior a 85 (ochenta y cinco).
8. Todos los SERVICIOS que involucren calor, o produzcan chispas deberán desarrollarse a través de un permiso de actividades de soldadura o de corte. Es responsabilidad del CONTRATISTA el obtener este permiso antes de empezar la prestación de los SERVICIOS, así como cumplir los requerimientos para su obtención (este permiso es otorgado por el CLIENTE siempre y cuando todas las condiciones sean seguras).
9. Serán requeridos extintores en cualquier SERVICIO que involucre chispas, flama, soldadura o corte con arco.
10. Los SERVICIOS en exteriores deben ser coordinados por medio de bandereros. Los apropiados letreros serán colocados en diferentes áreas para que sean visibles en cualquier dirección.
11. Todos los empleados que trabajen por lo menos a 1.80 m (un metro ochenta decímetros) o 6 ft (seis pies) de altura deberán de contar con equipo de protección para evitar caídas. La protección personal deberá de incluir arnés, cable de vida doble, conectado al punto de anclaje apropiado; y en caso necesario, una línea de vida de acero.



12. Los cables eléctricos y herramientas deberán de ser inspeccionadas antes de iniciar la prestación de los SERVICIOS. Cables o herramientas defectuosas deberán de ser reemplazadas de la operación. Interruptores de circuitos aterrizados deberán de ser usados en las conexiones eléctricas. Todas las extensiones deberán de ser de una sola pieza (sin uniones) de 3 (tres) hilos y la clavija con su tierra.
 13. Todas las escaleras deberán de ser inspeccionadas antes de su uso. Todas las escaleras deberán de contar con los adecuados pies de seguridad. Las extensiones de las escaleras deberán de ser aseguradas (atadas en el lugar) para prever el deslizamiento. Las escaleras deberán de ser colocadas en una superficie lisa y horizontal. En áreas con potenciales riesgos eléctricos será obligatorio proporcionar escaleras de fibra de vidrio.
 14. Está prohibido trabajar o caminar por debajo de cargas suspendidas. Cualquiera que esté trabajando en una plataforma elevada deberá de tomar las acciones necesarias para proteger a las demás personas de la caída de objetos. Mediante acordonamientos.
 15. Los trabajadores del CONTRATISTA no deberán de manejar ningún vehículo si no están calificados para ello. Todos los vehículos deberán de contar con asiento, alarma de reversa y torreta.
 16. Los trabajadores del CONTRATISTA deberán de estar certificados y entrenados por su contratante para operar dispositivos de levantamiento personal, tales como plataformas para personas y elevadores personales.
 17. Los trabajadores del CONTRATISTA no deberán de trabajar o caminar en andamios o pasadores a menos que los pasamanos, rodapiés y plataformas estén debidamente colocados.
 18. Todos los cilindros de oxígeno y acetileno deberán de ser revisados en sus válvulas y sujetados adecuadamente. El equipo deberá de ser apagado mientras no se encuentre en uso. Todos los tanques deberán de ser transportados o movidos en posición vertical, asegurados con los capuchones en su lugar. En ningún momento deberá existir algún tanque fuera de su carro o sin seguro. Todos los carros de tanques deberán de tener 1 (una) pared, 1 (una) hora contra fuego, separando los tanques de acetileno y oxígeno. Todos los tanques deberán de estar almacenados en posición vertical, asegurados, con sus tapas. El oxígeno y el acetileno deberán de estar almacenados adecuadamente (separados por 20 –veinte- pies o por un muro de 1 (una) hora contra fuego.) En ningún caso deberán usar Gas LP como sustituto del acetileno en el corte de metales.
 19. Líquidos inflamables tales como pintura, gasolina, diesel, aceite y otros deberán de estar almacenados y señalizados solamente en los contenedores aprobados de seguridad. El área en donde se almacenen dichos materiales deberá de ser accesible y objeto de limpieza todo el tiempo. Señalizaciones de “NO FUMAR” y “CUIDADO – INFLAMABLE” deberán de ser colocados en el sitio de almacenaje. Los contenedores deberán de estar apropiadamente etiquetados indicando el contenido, riesgo y su peligro (*National Fire Protection Association, “NFPA”*).
 20. Todas las herramientas, equipos y áreas de prestación de los SERVICIOS deberán de ser inspeccionadas diariamente. Los trabajadores del CONTRATISTA deberán de reportar cualquier condición insegura a su Jefe, o a su Supervisor de Seguridad.
 21. Se deberán de observar y promover las prácticas y procedimientos de limpieza.
 22. Se deberán de usar los métodos adecuados para levantamiento, traslado empuje y arrastre de objetos para evitar lesiones en la espalda.
 23. Ningún tipo de juego, deportes o peleas están permitidas en el sitio en donde se presten los SERVICIOS.
 24. Las armas de fuego, bebidas intoxicantes y sustancias ilícitas no serán permitidas dentro de las instalaciones del PROPIETARIO. Es obligatorio cumplir con el programa de prevención de abuso de alcohol y sustancias ilícitas del PROPIETARIO.
 25. Someter por escrito los nombres de las personas calificadas como competentes en el lugar de la prestación de los SERVICIOS para cumplir con los requerimientos de actividades en trincheras, andamios, y protecciones contra caídas.
- g) **POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS**
 Los sistemas de prevención y protección contra caídas deberán de ser usados cuando se trabaje a alturas de 1.80 m (un metro ochenta decímetros) o 6 ft (seis pies) o mayores. Además, la protección contra caídas podrá ser requerida cuando se estén realizando los SERVICIOS en condiciones riesgosas, tal como trabajadores del CONTRATISTA por encima de maquinaria, transportadores móviles y otros riesgos en alturas. Será responsabilidad de cada EL CONTRATISTA asegurar el cumplimiento con todos los estándares de *Occupational Safety and Health Administration (“OSHA”)*, Secretaría del Trabajo y Previsión Social (“STPS”) y Secretaría de Salud (“SSA”) al respecto.
- h) **POLÍTICA DE ESPACIOS CONFINADOS.**



EL PROPIETARIO, no permitirá a trabajadores del CONTRATISTA a entrar a un espacio confinado sin la autorización de su Supervisor de Seguridad. EL CONTRATISTA requerido para trabajar en un espacio confinado necesitará cumplir con el estándar de OSHA y STPS al respecto. Para entrar a un espacio confinado se requiere un permiso y este es otorgado por EL PROPIETARIO siempre y cuando cumpla con los requisitos de seguridad.

- i) POLÍTICA DE APOYO.
EL CONTRATISTA es responsable de reforzar la seguridad con sus propios empleados. EL PROPIETARIO no tolerará a ninguna persona que intencionalmente viole alguna política de seguridad o procedimiento. Si EL CONTRATISTA es notificado sobre alguno de sus trabajadores por alguna violación de seguridad seria, una violación de seguridad que atente contra la vida, o alguna repetida violación a la política de seguridad, el PROPIETARIO tiene la autoridad de expulsar temporalmente o permanentemente a ese trabajador del CONTRATISTA.

2. SUPERVISIÓN EN CAMPO

- a) EL CONTRATISTA debe de contar con:
- En caso de contar con 20 (veinte) trabajadores el Supervisor de Seguridad será el funcionario o colaborador del CONTRATISTA que negoció la prestación de los SERVICIOS.
 - Un Supervisor de Seguridad si el CONTRATISTA asigna para la prestación de los SERVICIOS, más de 20 (veinte) trabajadores,
 - Si EL CONTRATISTA asigna de 40 (cuarenta) a 50 (cincuenta) trabajadores debe de contar con 2 (dos) Supervisores de Seguridad,
 - De 50 (cincuenta) a 100 (cien) debe de contar con 3 (tres) Supervisores de Seguridad,
 - De 100 (cien) a 150 (ciento cincuenta) deben de contar con 4 (cuatro) Supervisores de Seguridad,
 - De 150 (ciento cincuenta) a 200 (doscientos) debe de contar con 5 (cinco) Responsables de Seguridad,
 - Por más de 200 (doscientos) trabajadores EL PROPIETARIO tomara una decisión de cuántos Supervisores de Seguridad y el CONTRATISTA deberá proporcionar a las personas que ejerzan esas funciones.
- b) Si los SERVICIOS se prestarán en diferentes áreas de la construcción, se deberá contar también con personal de seguridad de manera de estar al pendiente de la prestación de los SERVICIOS.
- c) Antes de iniciar la prestación de los SERVICIOS en el sitio el CONTRATISTA entregará copia del currículo del Ingeniero de Seguridad con el que deberá

de contar permanente en las instalaciones del PROPIETARIO. De la misma forma deberá presentarlo con el propósito de conocerlo y asegurar el adecuado desempeño durante la ejecución de los SERVICIOS. El PROPIETARIO, se reservará el derecho de aceptar la presencia del Ingeniero de Seguridad.

- d) El Ingeniero de Seguridad deberá de contar con los conocimientos necesarios para realizar todas sus actividades de forma satisfactoria. El CONTRATISTA deberá de otorgarle la autoridad para tomar decisiones que puedan ser críticas para el desarrollo de sus tareas.
- e) En el caso de que por mutuo acuerdo NO se permita contar con un Ingeniero de Seguridad permanente por parte del CONTRATISTA, este deberá obedecer las indicaciones que sean impartidas por el Titular de Seguridad e Higiene del PROPIETARIO. En el caso de ser solicitadas correcciones a los procedimientos, EL CONTRATISTA las realizará inmediatamente.
- f) EL PROPIETARIO podrá detener cualquier actividad en el caso de que no se encuentre presente el Ingeniero de Seguridad del CONTRATISTA durante la prestación de los SERVICIOS, especialmente si la actividad es considerada de alto riesgo, la cual deberá contar con un procedimiento de trabajo seguro ("PHD") previamente aprobado por el PROPIETARIO. La detención de la actividad será hasta que la situación haya sido arreglada a satisfacción del PROPIETARIO. Esta acción a su vez generará las penalizaciones correspondientes.
- g) En caso que el CONTRATISTA desarrolle dobles o triples turnos para la prestación de los SERVICIOS deberá proporcionar la supervisión de seguridad de forma independiente entre cada turno.
- h) EL PROPIETARIO podrá solicitar la remoción en cualquier momento del o los Ingenieros de Seguridad del CONTRATISTA que por falta de respuesta no demuestren ser preventivos y proactivos en la ejecución y administración de la seguridad de los empleados del CONTRATISTA y en general de las personas que se encuentren en las instalaciones del PROPIETARIO. El PROPIETARIO deberá dar un plazo máximo de 7 (siete) días y mínimo de 3 (tres) para que el cambio sea efectuado, o para que EL CONTRATISTA demuestre activamente una mejora en su desempeño y rendimiento.
- i) EL PROPIETARIO esperará una rápida y satisfactoria respuesta a las observaciones de condiciones inseguras por parte del CONTRATISTA. Especialmente en aquellas que se considere que se está arriesgando la vida de una o varias personas de cualquier empresa, inclusive de terceros.
- j) Los responsables de la supervisión en campo por parte del CONTRATISTA están obligados a comunicar de forma inmediata condiciones inseguras que pongan en riesgo la vida de personal en el área inclusive cuando este sea de otra empresa o del PROPIETARIO.



- k) La supervisión en campo por PARTE del CONTRATISTA deberá de dar y mantener el buen ejemplo respecto a la política de seguridad de la prestación de los SERVICIOS en todo momento.
3. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL MÍNIMO Y ESPECIAL
- a) El CONTRATISTA está obligado a proporcionar, mantener y reemplazar (cuando sea necesario) el equipo de protección personal de todos sus trabajadores.
 - b) Es obligatorio para todas las personas que se encuentren dentro las instalaciones del PROPIETARIO utilizar el equipo de protección necesario. Podrá ser causa de una penalización el hacer caso omiso a esta disposición.
 - c) En caso necesario se puede usar casco dentro de las instalaciones del PROPIETARIO en donde se están desarrollando los SERVICIOS.
 - d) De la misma forma es obligatorio el uso de lentes de seguridad. Los lentes oscuros estarán únicamente para actividades de los soldadores por debajo de su careta de soldar. Los lentes de seguridad oscuros no se deberán de usar como lentes de seguridad. En el interior de los edificios es obligatorio utilizar lentes de seguridad claros.
 - e) En todos los SERVICIOS de soldadura será indispensable contar con el equipo protección personal correcto, el cual consiste en careta de soldar y mangas largas de algodón. El uso de goggles con cristales polarizados no estará permitido.
 - f) En todos los SERVICIOS de lijado, corte de acero y demolición será requerido el uso de caretas faciales o máscaras de protección.
 - g) Será también obligatorio el uso de calzado de seguridad tipo bota con casquillo metálico para todos los SERVICIOS que se realicen, a excepción de los trabajos eléctricos para los cuales los empleados deberán de utilizar con casquillo dieléctrico.
 - h) En áreas en donde el exceso de ruido supera los 85 db (ochenta y cinco decibeles) será obligatorio utilizar dispositivos de protección auditiva. Se podrán hacer inspecciones en campo para determinar el nivel de ruido del área.
 - i) En todas las tareas o actividades que generen un riesgo inminente en las manos será necesario y obligatorio la utilización de guantes de protección. Únicamente quedará excluido en el caso de maquinarias con partes en movimiento expuestas tales, como cadenas o bandas, en las cuales quedará estrictamente prohibido su uso.
 - j) Vestimenta 100% de algodón ya sea semicompleta o completa será necesaria para evitar quemaduras o exposición a chispas y sustancias peligrosas.
 - k) En todos los SERVICIOS que se realicen a una altura superior a 1.80 m (un metro ochenta decímetros) o 6 ft (seis pies) será obligatorio el uso de equipos

para contrarrestar caídas tales como ameses, líneas de vida dobles y puntos fijos. La falta a esta disposición será motivo de expulsión inmediata de la persona sin derecho a tener una segunda oportunidad.

- l) En áreas en donde la concentración de vapores, gases y/o humos sea excesiva será obligatorio utilizar protecciones respiratorias. Para definir el tipo de protección respiratoria a usar se deberán consultar las especificaciones y hacer inspecciones visuales.
- m) Está prohibido utilizar la siguiente vestimenta deportiva: gorras o cachuchas por debajo de los cascos, pantalones cortos, pants, zapatos tenis, y camisetas sin mangas. También está prohibido trabajar sin utilizar camisa y/o camiseta, o con el torso desnudo.

4. PLAN DE EMERGENCIAS

Todos los trabajadores del CONTRATISTA deberán de conocer que hacer en caso de una emergencia o acatar las disposiciones del PROPIETARIO, así como las medidas de seguridad teniendo siempre un responsable dedicado a responder a las medidas de emergencias.

- a) EVACUACION:
Cuando la emergencia sea tal que ponga en riesgo la integridad física de las personas, se deberá de evacuar el área afectada o incluso abandonar la prestación de los SERVICIOS específicos por los cuales están contratados, de forma inmediata. Para tal caso el CONTRATISTA deberá de contar con una persona responsable que pueda evacuar a su personal de un área peligrosa a un área segura (puntos de reunión). Estas áreas seguras serán señalizadas por el PROPIETARIO.
El CONTRATISTA deberá de contar con su plan de emergencia para evacuar a su personal y capacitarlos. Con el propósito de que todo su personal no tenga dudas en caso de ocurrir una emergencia. Este plan de emergencia será evaluado por EL PROPIETARIO para su autorización y lo deberán entregar por escrito dentro los 5 (cinco) días a que EL PROPIETARIO se lo requiera.
- b) PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.
El CONTRATISTA deberá contar con un procedimiento para protección y prevención contra incendios, así como capacitar a su personal en el uso de extintores, además de su revisión periódica de los mismos. Este procedimiento será revisado por el PROPIETARIO para su aprobación y lo deberán entregar dentro los 5 (cinco) días a que el PROPIETARIO se lo requiera.
Para evitar algún conato de incendio no se permite utilizar envases de plástico o vidrio para almacenar, transportar o trabajar sustancias químicas peligrosas como gasolina, thinner. Pintura, se deberá de utilizar recipientes



especiales para cada producto. Estos recipientes serán evaluados por EL PROPIETARIO o recomendar el más adecuado.

Antes de empezar una actividad de corte o soldadura el CONTRATISTA deberá primero contar con su permiso, en caso contrario se hará acreedor a una penalización. Si la prestación de los SERVICIOS se va a realizar en un área confinada también se deberá contar con un permiso para trabajar en esa área.

EL CONTRATISTA deberá contar con personal capacitado para proporcionar los primeros auxilios en caso de ser necesario en una emergencia y/o accidente grave o leve.

- c) Si se llegara a presentar alguna otra emergencia no mencionada en estas REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE, como puede ser terremoto, inundación, descarga eléctrica o alguna situación inesperada el CONTRATISTA deberá contar con personal y ponerlo a disposición del PROPIETARIO para lo que se llegara a necesitar.

5. INCIDENTES Y ACCIDENTES

- a) EL CONTRATISTA están obligado a reportar cualquier lesión o padecimiento de alguno de sus trabajadores sin importar la gravedad de esta al PROPIETARIO. Si se presenta una lesión trabajando y no es reportada oportunamente al PROPIETARIO, es posible que el CONTRATISTA se haga acreedor a una penalización.
- b) Cualquier incidente o casi accidente deberá de ser reportado al Gerente de Proyecto y/o al Supervisor de Seguridad del PROPIETARIO directamente por parte del CONTRATISTA. Utilizar algún otro tipo de representante o mensajero no será aceptable.
- c) El proporcionar información falsa o fraudulenta cuando se reporta una lesión y/o accidente o cuando se reporta un accidente inexistente causara graves penalizaciones al CONTRATISTA.
- d) Para reportar un incidente y/o accidente deberá de utilizar los formatos proporcionados por el PROPIETARIO. Y tendrá un máximo de 24 (veinticuatro) horas para completar la información necesaria.
- e) El PROPIETARIO se reserva el derecho a solicitar copias de los comprobantes y documentos que completen adecuadamente el reporte.
- f) El CONTRATISTA está obligado a proporcionar un reporte diario, semanal o mensual según le sea solicitado, mostrando el avance y/o recuperación de los accidentados

6. SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS

- a) Todas las áreas de prestación de los SERVICIOS deberán de estar señalizadas adecuadamente. Es indispensable comunicar a los trabajadores del PROPIETARIO y a trabajadores de otras compañías (si hubiera) los riesgos a los que están expuestos.

- b) Toda excavación, fosa o trinchera deberá de estar señalizada con cinta amarilla de precaución a una distancia aproximada de 90 cm (noventa centímetros). Esta señalización deberá de permanecer mientras por lo menos exista un desnivel de 50 cm (cincuenta centímetros). En caso de ser excavaciones de gran profundidad otras medidas deberán de ser tomadas las cuales podrán incluir barricadas, o mallas perimetrales.
- c) El CONTRATISTA deberán de proveer la señalización necesaria motivando y recordando el uso del equipo de protección personal en las áreas en donde se esté desarrollando la prestación de los SERVICIOS.
- d) Todos los tableros y equipos eléctricos tan pronto sean energizados deberán de contar con la señalización suficiente y necesaria indicando su estado al resto de las personas dentro del lugar de prestación de los SERVICIOS.
- e) Todo el material que servirá de estar dentro de las instalaciones del PROPIETARIO para desarrollar los SERVICIOS por su prontitud de uso en la prestación de los SERVICIOS o por su volumen, deberá de estar correctamente estibado, sin obstruir salidas de emergencia y señalizado su perímetro.
- f) Todas las puertas que por el proceso de la prestación de los SERVICIOS no puedan ser abiertas o estén bloqueadas intencionalmente deberán de estar señalizadas informando a todas las personas que no son salidas o que están bloqueadas.
- g) Cualquier actividad riesgosa deberá ser acordonada, para evitar dañar a una persona o equipo.

7. ADMINISTRACIÓN, REPORTES Y PERMISOS

- a) El CONTRATISTA tendrá un máximo de 1 (un) día calendario para entregar copia del registro ante el IMSS de cada uno de sus trabajadores a partir de la fecha en que los haya contratado o a partir de la fecha que participan por primera vez en la prestación de los SERVICIOS. En caso que el CONTRATISTA cuente con trabajadores contratados antes de 2 (dos) meses del primer día que participen en la prestación de los SERVICIOS deberán demostrar su permanencia con el pago correspondiente del más reciente pago al IMSS.
- b) El CONTRATISTA tendrá un máximo de 1 (un) día calendario para entregar copia del Curso de Orientación e Inducción proporcionado a sus trabajadores el primer día en la prestación de SERVICIOS al PROPIETARIO. En este Curso de Orientación el CONTRATISTA deberá de incluir las reglas básicas que el trabajador deberá de cumplir con el propósito de mantener un ambiente para la prestación de los SERVICIOS seguro, así como dar a conocer las actividades que por su alto riesgo ponen en peligro la vida de los trabajadores y la de sus compañeros de trabajo las desviaciones a estas no podrán ser toleradas durante la prestación de los SERVICIOS.



- c) El CONTRATISTA deberá de entregar a sus empleados, y recabar acuse de recibo por parte de éstos, un documento indicando las actividades peligrosas que ponen en riesgo la vida de los mismos y la de sus compañeros que no están permitidas, y causan la expulsión inmediata y permanente de las instalaciones del PROPIETARIO. Como lo son:
1. Trabajar a más de 1.80 m (un metro ochenta decímetros) o 6 ft (seis pies) de altura sin el equipo de protección correcto, sin el uso adecuado de los dispositivos anticaídas como lo son barandales, plataformas, y/o sin el uso adecuado los dispositivos para prevenir caídas como lo son arneses, líneas de vida dobles, puntos fijos, y/o caminar sobre tuberías suspendidas en alturas y/o utilizar puntos de anclaje que no tengan la resistencia mínima.
 2. Trabajar en excavaciones, trincheras sin el equipo de protección adecuado, sin los medios de salida correctos y suficientes tales como escaleras, andamios, plataformas. Trabajar en un lugar con estas condiciones sin dar aviso a los Supervisores de Seguridad para que realicen las evaluaciones necesarias para que verifiquen que el lugar para la prestación de los SERVICIOS es seguro.
 3. Trabajar en espacios confinados sin el equipo de protección adecuado, sin los medios de salida correctos y suficientes tales como escaleras, andamios, plataformas. Trabajar en un lugar con estas condiciones sin dar aviso a los Supervisores de Seguridad para que realicen las evaluaciones necesarias para que verifiquen que el lugar para la prestación de los SERVICIOS es seguro. Así mismo se entiende por espacio confinado al lugar que tiene accesos limitados, salidas restringidas, que no está diseñado para la permanencia continua de personas y que puede presentar riesgos relacionados con condiciones de falta de iluminación, falta de ventilación, condiciones atmosféricas.
 4. Realizar servicios de soldadura y/o corte con oxiacetileno sin utilizar el correcto equipo de protección personal, sin contar con un extintor a un máximo de 3 m (tres metros), y con materiales inflamables en un radio menor a los 10 m (diez metros).
 5. Abrir, romper, violar, forzar, quemar, cortar, desarmar sistemas de bloqueo de energía (eléctrico, hidráulico, neumático o de gravedad) tales como candados, seguros, etiquetas sin el consentimiento y conocimiento del Supervisor de Seguridad.
- d) Cualquier empleado del CONTRATISTA que sea encontrado dentro del área en donde se prestan los SERVICIOS y que no pueda ser probada o certificada su incorporación al IMSS, podrá ser retirada temporal e inmediatamente.
- e) El CONTRATISTA entregará una credencial a cada trabajador y la deberá mostrar en la entrada a las instalaciones del PROPIETARIO y cada vez que le sea requerida.
- f) En caso de no contar con la credencial no podrá permanecer en las instalaciones del PROPIETARIO y será retirado temporalmente hasta que su problema sea resuelto directamente por el Supervisor de Seguridad del PROPIETARIO.
- g) Si la persona pierde la credencial, deberá reportarlo y solicitar una nueva.
- h) En todos los SERVICIOS de soldadura que se realicen dentro de instalaciones es obligatorio solicitar el correspondiente permiso de soldadura. Antes de solicitar dicho permiso, deberá de contar en el sitio con todo su equipo para soldar, el equipo de protección personal, el extintor, el material para proteger instalaciones en buenas condiciones. También se deberá tener presente al soldador o soldadores que terminarán la prestación de los SERVICIOS.
- i) Cada uno de estos permisos es por actividad, y no por día de prestación de los SERVICIOS o por semana. Al término de la actividad estos permisos deberán de ser devueltos al PROPIETARIO.
- j) En SERVICIOS de soldadura en exteriores no será necesario solicitar el permiso, siempre y cuando los equipos de protección, el extintor y las condiciones de seguridad sean observadas y sean adecuadas.
- k) En todos los SERVICIOS dentro de espacios confinados que se realicen dentro de instalaciones deberá de ser obligatorio solicitar el correspondiente permiso. Antes de solicitar dicho permiso, deberá de contar en el sitio con todos los requerimientos para trabajar en un espacio confinado. También se deberá tener presente a los trabajadores que realizarán dichas actividades.
- l) El PROPIETARIO se reserva el derecho de no otorgar el permiso cuando las condiciones presentes en el sitio no garanticen la seguridad de los trabajadores del área.
- m) El PROPIETARIO podrá detener actividades inclusive cuando los permisos hayan sido entregados si las condiciones de seguridad han cambiado significativamente en detrimento.
8. ESCALERAS Y ANDAMIOS
- 8.1. ESCALERAS
- a) Las escaleras permitidas para la prestación de los SERVICIOS son:
- Escalera plegadiza o de tijera
 - Escalera de extensión
 - Escalera recta



- b) Escaleras plegadizas: No se deberá usar una escalera plegadiza cerrada contra una pared, máquina o soporte. Nunca los trabajadores del CONTRATISTA se deberán parar o colocar su cuerpo en los 2 (dos) escalones superiores, ni en los refuerzos laterales.
- c) Escaleras de extensión y rectas: Todas las escaleras rectas y de extensión deben de tener una base contra resbalones (zapata de seguridad, o tacón) que va en la parte inferior de las patas de la escalera. Nunca se deberá trabajar en los 2 (dos) escalones superiores de las escaleras rectas o de extensión.
- d) En los SERVICIOS que necesiten estas escaleras el CONTRATISTA deberá de contar con una persona en la parte de abajo ayudando a la persona de arriba, deberá acordonar el área para la prestación de los SERVICIOS y amarrar la escalera en la parte superior para evitar que se llegara a caer, ladearse o resbalar.
- e) En los trabajos de altura donde la escalera sea el medio para subir o bajar a 2 (dos) o más trabajadores del CONTRATISTA, el procedimiento seguro es subir o bajar una persona a la vez.
- f) Para subir o bajar por una escalera nunca se deberá cargar nada (material y/o herramienta) en las manos evitando así algún accidente.
- g) Para el uso adecuado de estas escaleras siempre y en todo momento deberán sobrepasar, por lo menos 2 (dos) peldaños, la parte superior del muro, estructura o lugar en donde esté ubicada (por ejemplo, en una trinchera, subir a una estructura, subir al techo de la nave, etcétera).
- h) Todas las escaleras deberán ser inspeccionadas periódicamente y el CONTRATISTA deberá colocarle una lista de revisión con el fin de garantizar que está en óptimas condiciones para trabajar. Esta lista de revisión podrá ser revisada por EL PROPIETARIO en cualquier momento.

8.2. ANDAMIOS:

Todos los andamios deben de tener las siguientes características:

- a) Que sean rígidos y firmes.
- b) No deberán estar dobladas, torcidas o dañadas ninguna de sus partes.

- c) Deben tener crucetas, plataformas, barandales y ruedas con las características que se indican en los siguientes puntos.
- d) Todos los andamios deben de ser armados con tornillería (los alambres no son aceptables).
- e) No se deberá exceder de más de 4 (cuatro) cuerpos en ningún caso. Para alturas mayores se deberá de usar garza o plataforma y formular la correspondiente PHD por anticipado.
- f) La superficie donde se colocará el andamio debe de estar firme, nivelada, limpia y libre de aceites.
- g) Se deberá inspeccionar periódicamente el andamio por medio de una lista de revisión y dicha lista deberá adherirse al cuerpo del mismo.
- h) Los barandales deben de tener como mínimo un tubo superior, un intermedio y un tope de por lo menos 10 cm (diez centímetros) para evitar caídas de herramientas o materiales.
- i) Las plataformas (tablones) donde la gente va estar parada, caminando y/o trabajando deberá tener mínimo 2 (dos) tablones (cada tablón de 30 cm –treinta centímetros- mínimos de ancho) con tacones para impedir que se resbalen. Y siempre deberán de estar sujetas.
- j) De ser necesario, el andamio se deberá de amarrar a una estructura con el fin de evitar se llegue a caer, ladear o resbalar.
- h) Todas las ruedas deberán tener seguro, para evitar que se mueva de su posición.
- i) Todos los SERVICIOS con andamios deberán ser acordonados, para evitar algún riesgo.
- j) Nunca se debe mover un andamio, hasta que se bajen todos los materiales y personas.

9. PLATAFORMAS, JIRAFAS Y GRÚAS

El CONTRATISTA deberá capacitar a todo su personal operador de plataforma y jirafa, así como debe de darle una licencia de manejo de estos equipos, será válida la que extienda la persona a la cual se le rento el equipo, siempre y cuando demuestre que esta adecuadamente certificado. Entregará al PROPIETARIO copia del registro de capacitación y copia de la licencia del operador.

Para los operadores de grúa, deberán contar con su licencia de manejo Tipo C, la cual es expedida por las autoridades competentes, entregando una copia al PROPIETARIO.

Todas las plataformas, jirafas y grúas deben de contar con:

- a) Las instrucciones de operación del equipo en español.
- b) No se deberá de exceder la capacidad de los equipos en ningún momento o usarlos para un destino diferente para el que fueron diseñados.



- c) Deben de tener luces, claxon, sirena de reversa y torreta
- d) Lista de revisión periódica para garantizar su buen estado y adherida a cuerpo del equipo
- e) Acordonar su área para la prestación de los SERVICIOS con anterioridad.
- f) No mover la plataforma o jirafa cuando la canastilla se encuentre arriba
- g) Usar arnés o sistemas anticaídas en todo momento, inclusive durante el simple desplazamiento lateral.

Grúas:

Para el movimiento de materiales o equipos con grúas se deberá contar con:

- a) La PHD autorizada correspondiente.
- b) Una persona responsable de ordenar los trabajos mediante señales que el operador debe de entender, ninguna otra persona lo puede hacer.
- c) Para levantar objetos debe de usar eslingas, cadenas o estrobo adecuados para trabajar, no se deben de usar lazos o cualquier dispositivo hechizo o hecho en casa.
- d) No usar eslingas dañadas o defectuosas, no rebasar nunca la capacidad de carga de la eslinga, no deben de levantarse pesos si la eslinga esta torcida, antes y después de trabajar con una eslinga se deben de inspeccionar.
- e) Nunca dejar un peso suspendido por tiempos prolongados sobre las eslingas.
- f) Cualquier actividad de montaje de materiales deberá concluir en el mismo turno para la prestación de los SERVICIOS, dejando el equipo en una posición de la cual no pueda caerse y que no esté suspendida debido al equipo o herramientas de izaje.
- g) Acordonar las áreas de prestación de los SERVICIOS y evitar que las personas pasen por debajo de los pesos suspendidos.
- h) En el caso de que la carga más todos los accesorios de izaje de la grúa o montacargas supere o sea igual al 80% (ochenta por ciento) de la carga del equipo, adicional a la PHD, el CONTRATISTA deberá de entregar por anticipado, por lo menos 3 (tres) días antes de iniciar la prestación de los SERVICIOS, el Estudio de Izaje Crítico realizado por el fabricante del equipo o una persona certificada ampliamente (*Critical Lift Parameters*).

10. LOS SERVICIOS CALIENTES

Se define como trabajo caliente a todo aquel en donde sea necesario el uso de máquinas de soldar de cualquier tipo y/o equipos de corte con oxígeno y acetileno.

Para la prestación de los SERVICIOS con MAQUINA ELECTRICA se debe:

- a) Informar al PROPIETARIO para revisar el área, minimizar los riesgos y que le otorgue el permiso.
- b) Todas las máquinas de soldar deberán ser autorizadas por EL PROPIETARIO y contar con la etiqueta que lo compruebe.
- c) Todas las máquinas de soldar deberán contar con una lista de revisión para garantizar su óptima operación.

- d) Por cada trabajo con soldadura eléctrica se deberá pedir un permiso para prestar los SERVICIOS. En caso contrario EL PROPIETARIO suspenderá el mismo y obligará al EL CONTRATISTA a obtenerlo.
- e) Todo el personal deberá contar con su equipo de protección adecuado.
- f) Se debe de acordonar el área de prestación de los SERVICIOS.
- g) Toda actividad de este tipo requiere contar con un extintor de polvo químico ABC o CO2 a una distancia horizontal no mayor a 2 (dos) metros. El extintor deberá estar en buenas condiciones, con carga, presión y manguera.

Los SERVICIOS con EQUIPO DE OXI-ACETILENO Y OTROS GASES.

- a) Antes de empezar la prestación de los SERVICIOS, EL CONTRATISTA deberá informar al PROPIETARIO para revisar el área y minimizar los riesgos y así que le extienda el permiso para realizar las actividades necesarias para la prestación de los SERVICIOS.
- b) Todos los cilindros deben de ser transportados en equipos adecuados y encadenados. Los lazos, cuerdas, sogas están prohibidas para amarrar los tanques.
- c) Todos los cilindros al ser transportados y almacenados deberán de contar con su capuchón y siempre en posición vertical. Estos no podrán ser rodados nunca.
- d) Todos los cilindros que estén almacenados, deberán estar separados mínimo 3 (tres) metros, por un lado los de acetileno y por otro lado los de oxígeno. Los tanques de oxígeno además deben de estar separados de todos los materiales combustibles como la grasa, aceite y gas, que nos pudieran ocasionar un conato, incendio o explosión.
- e) Todos los tanques de acetileno y oxígeno deberán de contar con sus manómetros en perfecto estado. En caso contrario se deberán de cambiar.
- f) Todos los equipos de oxicorte deberán contar con arresta flama y válvula *check* a la salida del tanque y antes del soplete.
- g) Todas las mangueras deberán estar en óptimas condiciones, en caso de presentar una fuga se deberán de cambiar inmediatamente.
- h) Durante el tiempo que los equipos no se estén utilizando o por la noche, estos no deberán quedar presurizados.
- i) Está prohibido el uso de tanques de gas LP denominados "marranitas".
- j) Se prohíbe utilizar encendedores normales para encender los sopletes, en todo momento se deberán de usar cazuelas de encendido (chispa).
- k) Todos los gases que sean suministrados deberán de oler, por norma. La finalidad es poder detectar una fuga y evitar explosiones o incendios.

11. ESPACIOS CONFINADOS

- a) Para efectos de estas REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE, se entiende por espacio confinado: el área que tiene una entrada o salida restringida, que puede ser suficientemente grande para prestar los



SERVICIOS y que no está diseñada para ser ocupada por trabajadores de forma permanente.

Los siguientes casos son ejemplos espacios confinados en las instalaciones del PROPIETARIO, sin embargo, no son limitativos: tanques de almacenamiento, hornos, fosas, alcantarillas, ductos de ventilación y extracción túneles, silos, registros, etcétera.

- b) EL CONTRATISTA deberá capacitar y adiestrar a su personal en SERVICIOS que se realicen en espacios confinados.
- c) Deberá tener un procedimiento para prestar los SERVICIOS en espacios confinados, deberá entregar copia de su procedimiento al PROPIETARIO para su aprobación y deberá de contar con todo el equipo necesario para realizar los SERVICIOS en espacios confinados, así como ejecutar la PHD correspondiente.
- d) Para la prestación de SERVICIOS en cualquier espacio confinado deberá de existir un permiso por PARTE del PROPIETARIO, el cual será entregado siempre y cuando cumpla con lo que marca el permiso.

12. LOS SERVICIOS EN ALTURA

- a) Es política del PROPIETARIO que toda actividad en altura se tenga un sistema para proteger al personal de una caída arriba de 1.80 m (un metro ochenta decímetros) o 6 ft (seis pies), a partir de esta distancia se considera trabajo en altura.
- b) El equipo mínimo requerido y aprobado contra caídas es:
 1. Arnés tipo paracaidista (anillo en la espalda) sin remaches, refuerzos de piel.
 2. Doble bandola con amortiguador 1.80 m (un metro ochenta decímetros) o 6 ft (seis pies).
 3. Punto fijo.
 4. Doble punto fijo en caso de caminar sobre estructura.
 5. Línea de vida en caso que se tenga que mover de un lugar a otro.
 6. Dispositivos para detener caídas (en escaleras).
- c) Todo el personal del CONTRATISTA que participe en este tipo de actividades deberá estar capacitado para realizar trabajos en altura, entregando copia al PROPIETARIO de la capacitación impartida, así como las evaluaciones de los mismos.
- d) Los ameses y accesorios en caso de estar reparados deberán de ser reparaciones profesionales certificadas. Cualquier equipo visiblemente reparado por una persona no autorizada no podrá ser usado.
- e) Los tipos de arnés para trabajar en las instalaciones del PROPIETARIO deberán estar aprobados por la norma ANSI o la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-1993

- f) EL CONTRATISTA deberá contar con un procedimiento para trabajar en alturas y una PHD, donde deberá incluir su plan de respuesta y rescate a una emergencia en
- g) actividades en alturas.

13. MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRASLADO DE MATERIALES PELIGROSOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS NO PELIGROSOS

13.1. MATERIALES PELIGROSOS

- a) Es requerimiento que los químicos y materiales peligrosos sean aprobados por la persona que EL PROPIETARIO designe a cargo de supervisar la prestación de los SERVICIOS.
- b) Todo el personal del CONTRATISTA que vaya a manejar, almacenar o trasladar químicos o materiales peligrosos deberá estar capacitado para el adecuado manejo de estos materiales, deberán estar capacitados para dar respuesta a una emergencia, entregando copia al PROPIETARIO de la capacitación. Deberá contar con un procedimiento para el manejo, almacenamiento y traslado de los materiales peligrosos y capacitar a su personal sobre el mismo.
- c) EL CONTRATISTA deberá tener un listado de todos los químicos o materiales peligrosos, así como las hojas de seguridad de los mismos.
- d) En caso de ser necesario, dentro de las instalaciones del PROPIETARIO, EL CONTRATISTA deberá contar con un almacén temporal para almacenar los químicos o materiales peligrosos, la cual será asignada por EL PROPIETARIO y deberá de ser mantenida en las condiciones adecuadas.
- e) Todos los químicos o materiales peligrosos deberán estar almacenados en recipientes adecuados o en sus envases originales e identificados con etiquetas entendibles o con las etiquetas del fabricante.
- f) Todos los materiales inflamables deberán estar almacenados en recipientes que tengan arresta flama y conexión a tierra y bien identificados con etiquetas.
- g) En caso de ocurrir un derrame de cualquier químico material peligroso deberá realizarse la limpieza inmediatamente y manejar el material utilizado como un residuo peligroso. Dará aviso inmediatamente a EL PROPIETARIO para supervisar la acción a seguir.



- h) Queda prohibido tirar al suelo, alcantarilla o drenaje cualquier químico, material o residuo peligroso. En caso contrario se harán acreedor a una penalización.

GRIS	ALUMINIO
VERDE	MADERA
AZUL	PAPEL
BLANCO	BASURA
ROJO	RESIDUO PELIGROSO

13.2. RESIDUOS PELIGROSOS

- a) Todos los residuos peligrosos deberán ser manejados, almacenados y transportados como los materiales peligrosos.
- b) En caso de ser necesario, deberá contar con un almacén temporal para los residuos peligrosos, el cual será asignado por EL PROPIETARIO.
- c) Deberá contar con contenedores con tapas (ejemplo: tambos 200 l – doscientos litros-) bien identificados para depositar los residuos peligrosos y no deberá mezclar residuos peligrosos.
- d) Deberá contactar a una laboratorio o empresa que se encargue de retirar los residuos peligrosos de las instalaciones del PROPIETARIO, cumpliendo en todo momento con las normas ambientales mexicanas aplicables en la Ciudad, Estado o País. Y presentar copia al PROPIETARIO de todos los trámites realizados y así evitar penalizaciones en la prestación de los SERVICIOS.
- e) Deberá contar con un procedimiento para el manejo, almacenamiento y traslado de los residuos peligrosos y capacitar a su personal sobre el mismo.
- f) Queda prohibido tirar residuos peligrosos al suelo, alcantarilla, drenaje o a la basura. En caso contrario será acreedor a una penalización.
- g) Todos los recipientes, envases, bultos, bolsas, cubetas, frascos o cualquier otro tipo que contuvo un material peligroso, deberá ser manejado como un residuo peligroso.

- d) Deberá contratar con personas autorizadas para el retiro de todos los residuos no peligrosos de las instalaciones del PROPIETARIO y deberá llevar controles de los mismos, para evitar penalizaciones.
- e) Todo el escombros de la remodelación o demolición que se genera por los SERVICIOS de construcción, deberán ser dispuestos en los sitios autorizados por las autoridades competentes y por escrito, con el fin de no contaminar y así mismo evitar penalizaciones en la prestación de los SERVICIOS. Entregará copia del permiso al PROPIETARIO.
- f) Queda prohibido mezclar residuos no peligrosos con residuos peligrosos, en caso contrario se harán acreedor a una penalización.

14. LIMPIEZA DE OBRA E INSPECCIONES DE SEGURIDAD

13.3. RESIDUOS NO PELIGROSOS.

- a) Los residuos no peligrosos son aquellos que no dañan o contaminan el suelo, tierra, aire o agua.
- b) Deberá contar con un procedimiento para manejar, almacenar y transportar residuos no peligrosos y capacitar a todo su personal en el mismo, entregando copia al PROPIETARIO.
- c) Deberá contar con contenedores de colores en el almacén temporal que le asigne EL PROPIETARIO para la correcta segregación o separación de basura de acuerdo al siguiente cuadro:

AMARILLO	PLÁSTICO
CAFÉ	METALES

- a) En caso de ser necesario y que el PROPIETARIO lo solicite, el CONTRATISTA deberá contar con baños portátiles, para sus trabajadores, en el orden de un baño por cada 10 (diez) personas y la limpieza de los mismos deberá ser diaria. En caso de tener hombres y mujeres en su nómina, deberá contar con unidades por separado.
- b) Deberá contar con una o más personas formando una cuadrilla para realizar SERVICIOS de limpieza en el área en donde se prestan los SERVICIOS, según se requiera. Esta(s) persona(s) deberá(n) estar desde el inicio de las actividades y hasta que concluyan
- c) Queda prohibido comer, tomar refresco y fumar en las áreas en las que se prestan los SERVICIOS y dentro de las instalaciones de el PROPIETARIO.
- d) El CONTRATISTA deberá mantener limpios los almacenes temporales que la asigne EL PROPIETARIO, el área donde EL PROPIETARIO le permita estacionar sus vehículos y las áreas en donde se prestan los SERVICIOS.
- e) Deberá prestar los SERVICIOS de supervisión de orden y limpieza, mediante una lista de revisión y entregar copia al PROPIETARIO del mismo para su aprobación.
- f) El PROPIETARIO podrá solicitar verbalmente al encargado o representante del CONTRATISTA mejorar su limpieza, en caso de no obedecer a la



solicitud, podrá realizar la misma bajo el costo directo del CONTRATISTA bajo previo aviso no necesariamente por escrito.

15. HIGIENE Y PRIMEROS AUXILIOS

- a) El CONTRATISTA deberá contar con un programa de higiene para todo su personal dentro del periodo de prestación de los SERVICIOS, en el cual deberá de contar con aspectos de ruido y vibraciones, medidas de seguridad sobre sustancias químicas peligrosos en sus 3 (tres) estados: líquido, sólido y gaseoso; presiones ambientales anormales, condiciones térmicas para la prestación de los SERVICIOS, iluminación, ventilación, equipo de protección personal, ergonomía, orden y limpieza, campañas de vacunación, y exámenes médicos de acuerdo a lo estipulado en la LFT y del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo "RFSHMAT". Entregando copia del mismo al PROPIETARIO, para su autorización.
- b) EL CONTRATISTA deberá contar con personal médico, la cantidad de personal médico seguirá el siguiente patrón en los turnos que fueran necesarios los SERVICIOS:
- | | |
|--|---|
| • Cada 50 (cincuenta) trabajadores | 1 (una) enfermera |
| • Cada 100 (cien) trabajadores | 1 (una) enfermera y 1 (un) paramédico |
| • Cada 150 (ciento cincuenta) trabajadores | 1 (una) enfermera y 1 (un) paramédico y 1 (un) doctor |

El Médico del PROPIETARIO podrá intervenir en caso de emergencias.

- c) El CONTRATISTA deberá contar con su propio botiquín de primeros auxilios. Deberá de contar con medicamentos y materiales de curación indispensables para proporcionar los primeros auxilios como lo marca la LFT.
- d) El CONTRATISTA deberá tener un plan de emergencia en caso de un accidente y capacitar a todo su personal, y entregarle copia al trabajador y al PROPIETARIO para su aprobación.
- e) Deberá capacitar personal en primeros auxilios, y entregar copia de la constancia al PROPIETARIO.
- f) Deberá de contar con el(los) vehículo(s) necesarios para trasladar al accidentado (en caso de ser necesario) a la institución médica más cercana de la localidad y deberá tener en todos los turnos y días en los que preste los SERVICIOS. Así mismo la persona encargada de trasladar al lesionado

deberá conocer la ruta más corta para llegar a la institución médica más cercana.

- g) Deberá contar con los teléfonos y dirección de las principales clínicas del IMSS, así como clínicas, sanatorios o consultorios particulares, estación de bomberos, policía y/o ambulancias, entregando copia a todos sus trabajadores para en caso de una emergencia.

16. EQUIPOS EN MOVIMIENTO

- a) EL CONTRATISTA deberá contar con un listado de todos sus equipos y vehículos que estarán dentro de las instalaciones del PROPIETARIO. El listado deberá de contar con placas, número de serie, color y conductor. Esta información deberá de ser actualizada por el CONTRATISTA cada vez que la lista sufra modificaciones o cuando así sea solicitada por el PROPIETARIO.
- b) Todos los equipos de construcción (retroexcavadora, aplanadora, jirafas, plataformas, camionetas, montacargas, grúas, carros de golf, etcétera) deberán estar en perfectas condiciones de operación. Estos equipos deberán de contar con alarmas de reversa y claxon. Así mismo deberán de contar con un extintor. Se podrán transportar en cada uno de esos vehículos hasta el máximo de personas como de asientos debidamente diseñados tenga la unidad.
- c) Dentro de las instalaciones la velocidad máxima de estos vehículos será de 10 Km/Hr (diez kilómetros por hora).
- d) Sus operadores deberán estar capacitados y contar con la licencia correspondiente para operar estos equipos.
- e) Además de contará con una bitácora de mantenimiento preventivo de todos los equipos y vehículos para garantizar su operación y evitar accidentes, incidentes, así como emitir contaminantes a la atmósfera.
- f) No deberán obstruir ningún acceso al área en donde prestarán los SERVICIOS, así como ninguna toma del sistema contra incendio o alarma.
- g) Ningún vehículo deberá de transportar una carga mayor a la capacidad del vehículo, o utilizarlo para fines diferentes de los cuales estaba diseñado.
- h) Está prohibido descargar un material mal estibado u obstruyendo puertas de emergencia, o accesorios del sistema contra incendio.
- i) Está prohibido operar un vehículo en mal estado.
- j) Es obligatorio utilizar el cinturón de seguridad en algunos de los vehículos (camionetas, montacargas, grúas, etcétera).
- k) El estacionamiento dentro de las instalaciones del CLEINTE será asignado por el PROPIETARIO, quedando en el derecho de no asignar ningún estacionamiento, ni en la obligación de hacerlo.



- l) No podrá ingresar ninguna camioneta o vehículo las zonas de prestación de los SERVICIOS para supervisar los SERVICIOS. Solamente se permitirá el ingreso para bajar material o retirar material, no deberá de permanecer más de lo necesario.
- m) Está completamente prohibido introducir vehículos personales a las instalaciones del PROPIETARIO, en caso omiso se podrá retirar por otros medios. En caso de sufrir daños los vehículos, no serán imputables al PROPIETARIO.
- n) El PROPIETARIO se reserva el derecho de autorizar, permitir o prohibir el uso de determinado vehículo industrial o involucrado con la prestación de los SERVICIOS por alguna persona, cuando esta no haya seguido adecuadamente las reglas de seguridad o que haya presentado un acto o condición de actividad insegura.
17. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROPIETARIO
- a) Se deberá de cumplir con los requerimientos específicos del PROPIETARIO tanto en materia de seguridad como de higiene.
- b) Todas las guías y requerimientos de protección ambiental de la zona en la que se presten los SERVICIOS deberán de ser seguidos de forma estricta.
- c) Esta estrictamente prohibido utilizar las instalaciones del PROPIETARIO tales como: baños, regaderas, casilleros, comedores.
- d) Cualquier abuso del sistema de alarmas de las instalaciones del PROPIETARIO será severamente penalizado y el CONTRATISTA deberá expulsar al trabajador infractor y sustituirlo inmediatamente, y señalará el cumplimiento a las penalizaciones que sean determinadas para el CONTRATISTA por parte del PROPIETARIO.
- e) Cualquier desacuerdo o trámite del CONTRATISTA con el Departamento de Seguridad y/o Guardias del PROPIETARIO deberán resolverlo por medio de los funcionarios del PROPIETARIO que hubieren realizado la negociación o que estuvieran a cargo de la supervisión de la prestación de los SERVICIOS. En caso de no hacerlo resolverse ahí el CONTRATISTA se ajustará a las disposiciones y resoluciones sin derecho a réplica.
18. POLÍTICAS DE COMPORTAMIENTO
- a) EL PROPIETARIO preocupado por proporcionar y mantener un ambiente seguro, tiene la siguiente política donde establece que todos sus proyectos e instalaciones son áreas libres de alcohol y drogas. Por lo que cualquier persona que se encuentre bajo estos efectos será retirada de forma INMEDIATA Y PERMANENTE de las instalaciones del PROPIETARIO.
- b) En el ánimo de mantener las condiciones seguras en las áreas en donde se presten los SERVICIOS, el PROPIETARIO invitará voluntaria, aleatoria y confidencialmente a sus trabajadores y a los del CONTRATISTA a participar en los exámenes médicos correspondientes. De la misma forma lo hará cuando existan trabajadores que muestren síntomas y signos claros que hagan sospechar la influencia de cualquier sustancia prohibida o alcoholismo.
- c) El CONTRATISTA deberá comprometer a sus trabajadores a informar de la prescripción formal de cualquier medicina o droga, así como de la justificación dictada por un médico certificado para consumir dicho fármaco. Tan pronto sea contratado o dicha medicina sea prescrita.
- d) Está prohibido correr o jugar dentro de las instalaciones del PROPIETARIO.
- e) Está prohibido saltar de los equipos o hacia los equipos, si están en movimiento o estacionados.
- f) Está prohibido subirse a un material cargado en grúas, gancho, montacargas o cualquier otro dispositivo de izaje, salvo en casos de emergencia.
- g) Se prohíbe estar o pasar debajo de un material cargado en grúas, ganchos, montacargas o cualquier otro dispositivo de izaje, salvo en casos de emergencia.
- h) Está prohibido fumar en todas las áreas en donde se encuentra el señalamiento "NO FUMAR", así como dentro de los edificios y oficinas de las instalaciones del PROPIETARIO una vez que estos ya están terminados o cerrados. Está prohibido fumar dentro de las oficinas y almacenes del PROPIETARIO.
- i) Está prohibido utilizar recipientes de refresco para transportar sustancias peligrosas como lo son; aceites, grasas, pintura, thinner, combustibles, etcétera.
- j) Está prohibido la introducción de cualquier tipo de arma de fuego, explosivos o arma blanca al límite de las instalaciones del PROPIETARIO. La violación a este artículo podrá significar que el PROPIETARIO solicite al CONTRATISTA la expulsión inmediata y permanente del trabajador.
- k) Pelear, apostar y cualquier otra falta de conducta no están permitidas; las amenazas o ataques contra cualquier persona no están permitidas.
- l) Está prohibido ingresar y utilizar radios musicales de cualquier tipo dentro del área de los edificios, en caso de encontrar alguno este será decomisado.
- m) Cualquier persona que sea sorprendida participando o ejecutando robo o asalto será expulsada permanentemente de las instalaciones del PROPIETARIO y podrá ser presentado a las autoridades correspondientes.
- n) El PROPIETARIO no es responsable por la permanencia de equipos, materiales u artículos de uso personal dentro del área de prestación de los SERVICIOS, así como de equipos pertenecientes al CONTRATISTA o sus trabajadores.



- o) Es obligatorio mantenerse alerta todo el tiempo de las condiciones de la prestación de los SERVICIOS y los procedimientos, tanto de su área, como de lo que la rodea, así mismo de la presencia de otros trabajadores y equipo para prevenir y evitar posibles situaciones de peligro.

19. HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS

- a) EL CONTRATISTA deberá contar con un procedimiento para el uso, manejo y mantenimiento de las herramientas manuales, eléctricas, neumáticas, hidráulicas y cualquier otro tipo. Así como capacitar a su personal sobre el mismo. Entregando copia del manual al PROPIETARIO para su aprobación y copia de los registros de capacitación de sus trabajadores.
- b) Deberá contar con un programa de revisión de las herramientas manuales, eléctricas, neumáticas e hidráulicas y cualquier otro tipo.
- c) Todas las fuentes de energía como la eléctrica, neumática e hidráulica, deben de ser desconectadas cuando se requieran cambiar o reparar utilizando el procedimiento de etiquetado y candado.
- d) Cuando sea necesario utilizar extensiones eléctricas, estas deberán ser de una sola pieza, de 3 (tres) hilos y clavija con su tierra.
- e) Cuando sea necesario utilizar mangueras, estas deberán estar en perfectas condiciones, sin fugas, ni parches y las conexiones de la manguera a la herramienta deberá de ser con abrazaderas.
- f) Los discos para las herramientas neumáticas deben de ser de la velocidad marcada por el fabricante.
- g) Todas las herramientas defectuosas, desgastadas o que ya no cumplen con los requisitos mínimos de operación deberán ser identificadas y excluidas para la prestación de los SERVICIOS, para evitar que las utilicen nuevamente y así evitar accidentes o incidentes.
- h) incidentes.

20. PROCEDIMIENTOS DE BLOQUEO Y CANDADEO

- a) Este procedimiento deberá de llevarse a cabo en cualquier actividad que se desarrolle dentro de las instalaciones de EL PROPIETARIO, en las que se involucren equipo y/o maquinaria que sean alimentadas por cualquier tipo de energía, eléctrica, neumática, etcétera. EL CONTRATISTA no podrá dejar de atender las necesidades de bloqueo. El objetivo es identificar todas las fuentes de energía que están presentes en las máquinas.
- b) Definición de BLOQUEO: es la interrupción mecánica y neutralización a un estado de energía cero.
- c) Todo el personal involucrado con situaciones de bloqueo debe contar con candados aprobados y otros dispositivos.

- d) Solo deberá de existir una llave por candado.
- e) El personal deberá recibir el entrenamiento certificado.
- f) Antes de suspender la energía, se deberá informar al operador y a los encargados.
- g) La presión de líneas de gas, aire, aceite vapor y agua deben ser liberadas de modo que no haya presión permanente, en algunos casos deberán de ser drenadas, obstruidas o desconectadas.
- h) Cada persona trabajando en la máquina deberá colocar su propio candado y permanecer hasta que la prestación de los SERVICIOS haya concluido.
- i) Una vez candado se deberá de probar que la energía ha sido suspendida o neutralizada.
- j) Todo punto de bloqueo debe ser identificado.
- k) No está permitido el uso de candados personales o de combinación.

21. PENALIZACIONES

EL PROPIETARIO puede sancionar al EL CONTRATISTA por no cumplir con los siguientes puntos:

1. No registrar a sus trabajadores ante el IMSS,
2. No registrar la prestación de los SERVICIOS ante el IMSS.
3. No proporcionar a sus trabajadores el equipo de seguridad adecuado para la prestación de los SERVICIOS.
4. No contar con Supervisores de Seguridad para cubrir todos los turnos.
5. No reportar accidentes o incidentes. De la misma forma la falta de veracidad será castigada.
6. No corregir conductas inseguras de forma repetitiva, ya sea poniendo en riesgo la vida de sí mismos como de otras personas y terceros.
7. No contar con permisos para soldar, cortar, entrar a área confinada o permiso para trabajar los fines de semana.
8. No contar sus trabajadores con licencias para operar equipos.
9. No contar con personal para limpieza.
10. No dar capacitación a sus trabajadores.
11. No entregar copias de los reportes obligatorios y/o solicitados.
12. No cumplir con los requerimientos del PROPIETARIO.
13. No contar con personal capacitado para proporcionar los SERVICIOS preventivos y primeros auxilios para cubrir todos los turnos.
14. No disponer como lo marca la legislación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
15. Contratar a personal menor de edad.
16. No dar aviso inmediato respecto a nuevas contrataciones.
17. No atender de manera inmediata cualquier emergencia.
18. No cumplir con las jornadas de trabajo estipuladas en la LFT.



19. Que sus empleados trabajen bajo los influjos del alcohol o droga.
20. No respetar las disposiciones de seguridad impuestas por EL PROPIETARIO y las que por sentido común o lógica NO están presentes en estas REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE.
21. No hacer un análisis de riesgos antes de empezar una actividad que lo amerite y/o no entregar copia de la PHD al PROPIETARIO para su verificación, cuando se requiera.

En caso de acumular continuamente amonestaciones y penalizaciones, EL PROPIETARIO podrá solicitar el cambio de Supervisor de Seguridad, y como medida última la rescisión del CONTRATO firmado.

En caso de penalizaciones pueden ir de USD\$1,000 (un mil dólares, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) hasta USD\$5,000 (cinco mil dólares, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o también pueden ser, en específico para los trabajadores del CONTRATISTA:

- a) Amonestación por escrito
- b) 1 (un) día de suspensión
- c) 2 (dos) días de suspensión
- d) 3 (tres) días de suspensión
- e) 1 (una) semana de suspensión
- f) Retiro permanente de las instalaciones del PROPIETARIO

En estos casos el CONTRATISTA deberá sustituir al trabajador de manera inmediata.

Dependiendo la falta cometida o la reincidencia y serán por escrito firmadas por los funcionarios que autorice EL PROPIETARIO

22. PLANEACIÓN DE RIESGOS

- a) En el evento de que la prestación de los SERVICIOS que por su naturaleza y/o según el lugar y/o época del año, puedan cambiar las condiciones de los mismos, EL CONTRATISTA debe estar atento y notificar cualquier posible riesgo oculto que detecte para la conclusión de la prestación de los SERVICIOS.
- b) Para tal efecto EL PROPIETARIO tiene como política que toda actividad riesgosa, deberá contar con un PHD, EL CONTRATISTA deberá cumplir también con esta política.
- c) En el evento de que esta PHD es propia del PROPIETARIO y EL CONTRATISTA serán capacitados en la misma y deberán saber cómo realizarla, desde el Gerente, Superintendente, Encargado, Supervisor de Obra, Sobrestante o Supervisor de Seguridad.
- d) Después de terminar de analizar una actividad riesgosa, el CONTRATISTA deberá documentar por escrito la PHD correspondiente, y el CONTRATISTA

deberá capacitar al personal involucrado en la actividad, en cómo se va a realizar y no tener ninguna duda y así evitar accidentes o incidentes.

- e) Cualquier incumplimiento de esta actividad será acreedor a penalización.

23. CAPACITACIÓN

- a) Es responsabilidad del CONTRATISTA dar capacitación a todo su personal, en forma general y específica en materia de seguridad.
- b) Deberá entregar copia al PROPIETARIO de todas las capacitaciones que imparta a su personal.
- c) Deberá dar por lo menos una plática sobre seguridad e higiene a todo su personal.
- d) En actividades técnicas especiales, deberá capacitar a todo el personal, por ejemplo:
 1. Los SERVICIOS con soldadura
 2. Los SERVICIOS en espacios confinados
 3. Los SERVICIOS con bloqueo.
 4. Uso del equipo de seguridad personal apropiado para cada actividad
 5. Inducción al personal de nuevo ingreso
 6. Trabajo en alturas
 7. Trabajo con escaleras y andamios
 8. Uso de equipos móviles (plataformas, jirafas, grúas, montacargas, retroexcavadoras, cortadora de disco, etcétera)
 9. Uso de herramientas (manuales, eléctricas, neumáticas, hidráulicas)
 10. Primeros auxilios
 11. Emergencias
 12. Permisos especiales

Deberá tener diariamente una plática de 5 (cinco) minutos con su personal para mantenerlo informado de las disposiciones actuales y nuevas que se tomen en las juntas de seguridad, así como reforzar las prácticas seguras de la prestación de los SERVICIOS y la concientización en seguridad.

24. SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

- a) Presentación de los trabajadores del CONTRATISTA:
 1. Aseados:
 - Uñas recortadas y limpias (sin barniz)
 - Cabello corto sin sobrepasar el cuello de la camisa y la patilla sin sobrepasar el lóbulo de la oreja.
 - Sin barba y el bigote no sobrepasará la comisura de los labios (o uso de cubre bocas)
 - No portar (a la vista) reloj y ningún tipo de alhaja o adorno en manos, brazos, cuello y orejas. Esto incluye la sortija matrimonial.



2. Con el equipo de seguridad que corresponda de acuerdo a las presentes REGLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE y con:
- Uso de cofia o casco.
 - Uniforme (camisa con distintivo de EL TRANSPORTISTA y pantalón)
 - Zapatos de seguridad en buen estado y limpios.
 - Chaleco de seguridad (reflejante)
- b) Queda prohibido contratar personal menor de 18 (dieciocho) años como lo estipula la LFT y el RFSHMAT.
- c) Es su responsabilidad contratar o no, a mujeres en estado de gestación, cumpliendo con los requerimientos que marca la LFT y el RFSHMAT.
- d) Las jornadas de trabajo deberán estar de acuerdo a lo estipulado en la LFT.
- e) Los fines de semana y días festivos que, por la naturaleza del requerimiento del PROPIETARIO, requiera la prestación de los SERVICIOS, EL CONTRATISTA informará, mediante escrito y con 3 (tres) días de anticipación al PROPIETARIO para su autorización y así planear mejor la prestación de los SERVICIOS. En caso contrario se negará el permiso.
- f) Todos los trabajadores deberán estar registrados ante el IMSS como lo marca la LFT desde el primer día de prestación de los SERVICIOS. Deberá el CONTRATISTA entregar copia del registro ante el IMSS al trabajador y una copia al PROPIETARIO.
- g) El registro deberá estar antes que el trabajador comience a prestar los SERVICIOS. En caso contrario se le negará su acceso y el CONTRATISTA se hará acreedor a penalización.
- h) Todos los registros deberán traer la dirección fiscal del CONTRATISTA. Queda prohibido poner la dirección del lugar en donde se prestan los SERVICIOS. En caso contrario se hará acreedor a una penalización.
- i) Las cancelaciones de los registros de los trabajadores ante el IMSS son responsabilidad del CONTRATISTA.
- j) Todos los días 20 (veinte) de cada de mes el CONTRATISTA se compromete a entregar copia del pago mensual de las contribuciones al IMSS al PROPIETARIO para verificar que ningún trabajador que esté prestando sus SERVICIOS este dado de baja y así evitar penalizaciones o penalizaciones por parte del IMSS en caso contrario se harán acreedores a penalización.
- k) Si los trabajadores están asegurados por gastos médicos mayores, el CONTRATISTA deberá entregar copia de la póliza vigente al PROPIETARIO. Y así elaborar su credencial.

- l) El CONTRATISTA se compromete a registrar el CONTRATO y mantener vigente el registro ante las autoridades correspondientes, y entregar copia de las inscripciones al PROPIETARIO.

Leído y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal del mismo, lo firman el 1° DE OCTUBRE DE 2019

EL CONTRATISTA	EL PROPIETARIO
TECNORAMPA, S. A. DE C. V.	INMOBILIARIA BIMBO AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.
<hr/> JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS Representante/Apoderado	<hr/> JORGE ROBERTO GONZÁLEZ ESTRADA Apoderado/Representante Legal
	TESTIGO Y RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN
	<hr/> DANIEL RAMÍREZ FLORES Coordinador de Proyectos y Construcciones DBR
	<hr/> MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA Gerente de Logística



TEXAS

